



E.S.E HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES
N.I.T. : 890,501,438 - 1

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No 332

FECHA: 24/03/2026

EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE LA OFICINA DE PRESUPUESTO HACE CONSTAR:

QUE EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS EXISTE SALDO DE DISPONIBILIDAD PARA RESPALDAR EL SIGUIENTE COMPROMISO:

PRODUCTOS FARMACEUTICOS - SEGUN SOLICITUD N°202603250039 DEL 24-03-2026.

CON CARGO A LOS SIGUIENTES RUBROS:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	VALOR
000-2.4.5.01.03.04	Productos farmaceuticos Código CPC: 3526199	419,688,400.00
		419,688,400.00

VIGENCIA : 2026

VALOR : CUATROCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS

SE EXPIDE ESTE CERTIFICADO A SOLICITUD DE:

FUNCIONARIO : TAMAYO JAIMES ELMER

DEPENDENCIA : GERENCIA

AMAYA PINO ALVARO ENRIQUE
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

PROYECTO: SANCHEZ CASADIEGO EDRY JOSE
JEFE PRESUPUESTO



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES
NIT: 890.501.438-1



Miembro de la
Red GLOBAL de HOSPITALES
VERDES y SALUDABLES
www.hospitalesporlasaludambiental.net

Ocaña, 24 de marzo de 2026

Doctor
HOLGER ALEXIS SANTOS MALDONADO
Subdirector Científico
Hospital Emiro Quintero Cañizares

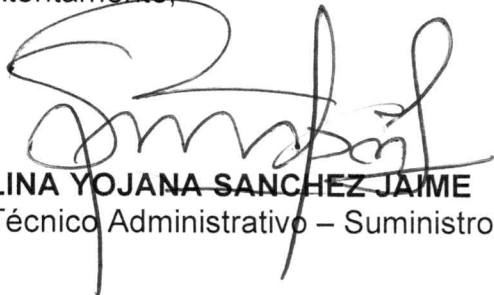
Asunto: Solicitud de CDP

Cordial saludo

Por medio de la presente me permito solicitar respetuosamente Certificado de Disponibilidad Presupuestal para el siguiente objeto contractual **"SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS LÍQUIDOS ENDOVENOSOS ESTÉRILES DESTINADOS A LA HIDRATACIÓN, REPOSICIÓN DE LÍQUIDOS Y ELECTROLITOS, DILUCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS, ASÍ COMO AL SOPORTE TERAPÉUTICO EN LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS PACIENTES DE LA E.S.E. HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES. ESTOS INSUMOS SERÁN UTILIZADOS EN LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS EN LOS SERVICIOS DE URGENCIAS ADULTO, PEDIÁTRICA Y GINECOLÓGICA, HOSPITALIZACIÓN ADULTO Y PEDIÁTRICA, UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS ADULTO, PEDIÁTRICA Y NEONATAL, CIRUGÍA, CONSULTA EXTERNA Y EN LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN, GARANTIZANDO LA CONTINUIDAD Y CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD"**, por un valor de CUATROCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$419.688.400).

Agradeciendo la atención a la presente.

Atentamente,


LINA YOJANA SANCHEZ JAIME
Técnico Administrativo – Suministros



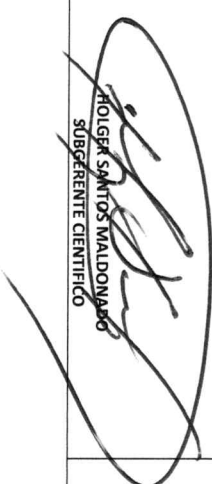
Gobernación
de Norte de
Santander



INSTITUTO
DEPARTAMENTAL
DE SALUD

EVALUACION TECNICA MEDICAMENTOS LIQUIDOS ENDOVENOSOS PROCESO 247 - 2026

NECESIDADES					TECNOMEDICA		LANDAZABAL		EVALUACION ECONOMICA		EVALUACION TECNICA			
ITEM	CODIGO UNSPSC	PRINCIPIO ACTIVO/ CONCENTRACION / FORMA FARMACEUTICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD REQUERIDA A	LABORATORIO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	LABORATORIO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR MINIMO CON IVA	VALOR TOTAL	LABORATORIO	CUMPLIR
1	51142001	AGUA ESTERIL USP 500 ML	UN	5000	QUIBI	\$ 4.500,00	\$ 22.500.000,00	BAXTER	\$ 4.560,00	\$ 22.800.000,00	\$ 4.500,00	\$ 22.500.000,00	QUIBI	CUMPLIR
2	51142001	CLORURO DE SODIO AL 0.9% SOLUCION INECTABLE 100ML	UN	14000	FRESENIUS	\$ 2.465,00	\$ 34.510.000,00	BAXTER	\$ 2.500,00	\$ 35.000.000,00	\$ 2.465,00	\$ 34.510.000,00	FRESENIUS	CUMPLIR
3	51141501	CLORURO DE SODIO AL 0.9% SOLUCION INECTABLE 250ML	UN	10080	FRESENIUS	\$ 3.030,00	\$ 30.542.400,00	BAXTER	\$ 3.050,00	\$ 30.744.000,00	\$ 3.030,00	\$ 30.542.400,00	FRESENIUS	CUMPLIR
4	51161701	CLORURO DE SODIO AL 0.9% SOLUCION INECTABLE 500ML	UN	80000	BAXTER	\$ 2.931,00	\$ 234.480.000,00	BAXTER	\$ 2.940,00	\$ 235.200.000,00	\$ 2.931,00	\$ 234.480.000,00	BAXTER	CUMPLIR
5	51161701	DEXTROSA AL 10% EN AGUA DESTILADA SOLUCION INECTABLE 500ML	UN	1000	BAXTER	\$ 3.600,00	\$ 3.600.000,00	BAXTER	\$ 3.625,00	\$ 3.625.000,00	\$ 3.600,00	\$ 3.600.000,00	BAXTER	CUMPLIR
6	51141501	DEXTROSA AL 5% SOLUCION INECTABLE 500ML	UN	1200	BAXTER	\$ 3.430,00	\$ 4.116.000,00	BAXTER	\$ 3.450,00	\$ 4.140.000,00	\$ 3.430,00	\$ 4.116.000,00	BAXTER	CUMPLIR
7	51161701	DEXTROSA AL 5% Y CLORURO DE SODIO AL 0.9% SOLUCION INECTABLE 500ML	UN	600	BAXTER	\$ 3.900,00	\$ 2.340.000,00	BAXTER	\$ 3.930,00	\$ 2.358.000,00	\$ 3.900,00	\$ 2.340.000,00	BAXTER	CUMPLIR
8	51161701	LACTATO DE RINGER SOLUCION INECTABLE 500ML	UN	30000	BAXTER	\$ 2.920,00	\$ 87.600.000,00	BAXTER	\$ 2.960,00	\$ 88.800.000,00	\$ 2.920,00	\$ 87.600.000,00	BAXTER	CUMPLIR
							\$ 419.688.400,00			\$ 422.667.000,00				

OBSERVACIONES: En el marco del proceso contractual cuyo objeto es el SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS LIQUIDOS ENDOVENOSOS ESTERILES DESTINADOS A LA HIDRATACION, REPOSICION DE LIQUIDOS Y ELECTROLITOS, DILUCION Y ADMINISTRACION DE MEDICAMENTOS, ASI COMO AL SOPORTE TERAPEUTICO EN LA ATENCION INTEGRAL DE LOS PACIENTES DE LA E.S.E. HOSPITAL EMIRIO QUINTERO CANIZARES. ESTOS INSUMOS SERAN UTILIZADOS EN LA REALIZACION DE PROCEDIMIENTOS DIAGNOSTICOS Y TERAPEUTICOS EN LOS SERVICIOS DE URGENCIAS ADULTO, PEDIATRIA Y GINECOLOGIA, HOSPITALIZACION ADULTO Y PEDIATRIA, UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS ADULTO, PEDIATRIA Y NEONATAL, CIRUGIA, CONSULTA EXTERNA Y EN LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL PRIMER NIVEL DE ATENCION, GARANTIZANDO LA CONTINUIDAD Y CALIDAD EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD, se realizo la evaluacion tecnica de las propuestas presentadas, habiendose efectuado invitacion a través de la plataforma SECOP II a los proveedores Inversiones Tecnológica de Colombia S.A.S. (NIT 900740837), Landazabal Group S.A.S. (NIT 901314401). Dentro del término establecido se recibieron las propuestas, las cuales fueron revisadas y evaluadas técnicamente de acuerdo con las especificaciones requeridas, teniendo en cuenta las características de los medicamentos, su idoneidad para la atención asistencial institucional, evidenciándose que cumplen con los requerimientos técnicos establecidos y presentan condiciones económicas acordes con el mercado, además de contar con antecedentes de uso institucional satisfactorio en la E.S.E. HECOC. En particular, la propuesta presentada por Inversiones Tecnológica de Colombia S.A.S. (NIT 900740837) cumple con los requisitos técnicos exigidos, por lo cual se considera técnicamente viable dentro del proceso de evaluación correspondiente.										INVERSIONES TECNOMEDICA DE COLOMBIA SAS		\$ 419.688.400,00	
 HOLGER SANTOS MALDONADO SOBERELENTE CIENTIFICO												 JORGE RIZO MOLINA QUIMICO FARMACEUTICO	



INFORME DE EVALUACIÓN FACTORES JURÍDICOS
SOLICITUD DE COTIZACIONES 001 PROCESO 247-2026

Ocaña, veinticinco (25) de marzo de 2026.

Que, siendo el diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiséis (2026), la E.S.E. Hospital Emiro Quintero Cañizares realizó la solicitud de cotizaciones Nro. 01 dentro del Proceso Contractual Nro. 247-2026, en la plataforma secop 2 modulo Solicitud de información a los Proveedores, cuyo objeto corresponde al "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS LÍQUIDOS ENDOVENOSOS ESTÉRILES DESTINADOS A LA HIDRATACIÓN, REPOSICIÓN DE LÍQUIDOS Y ELECTROLITOS, DILUCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS, ASÍ COMO AL SOPORTE TERAPÉUTICO EN LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS PACIENTES DE LA E.S.E. HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES. ESTOS INSUMOS SERÁN UTILIZADOS EN LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS EN LOS SERVICIOS DE URGENCIAS ADULTO, PEDIÁTRICA Y GINECOLÓGICA, HOSPITALIZACIÓN ADULTO Y PEDIÁTRICA, UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS ADULTO, PEDIÁTRICA Y NEONATAL, CIRUGÍA, CONSULTA EXTERNA Y EN LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN, GARANTIZANDO LA CONTINUIDAD Y CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD".

Se realizó solicitud directa a las siguientes personas jurídicas:

- ✓ Inversiones Tecnomédica de Colombia S.A.S., NIT 900.740.837
- ✓ Landazabal Group S.A.S., NIT 901.314.401

No obstante, la solicitud de información, se dejó de libre participación para que todos los usuarios de SECOP II que tengan registrado dentro de la ejecución de sus actividades el código UNSPSC 51191605, puedan presentar ofertas en caso de tener interés en presentar la cotización.

Se fijó como fecha límite para la recepción de ofertas el día diecinueve (19) de marzo de 2026 hasta las 8:00am. Vencido el término establecido, se recibieron dos (2) propuestas así:

NOMBRE DEL PROPONENTE	NIT
LANDAZABAL GROUP SAS	901.314.401
INVERSIONES TECNOMÉDICA DE COLOMBIA S.A.S	900.740.837

En consecuencia, se procede a efectuar la verificación del componente jurídico de la propuesta presentada, de conformidad con los requisitos establecidos en la solicitud de cotización y las disposiciones aplicables al proceso contractual.

PROPONENTE 1. LANDAZABAL GROUP S.A.S

DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN			
DOCUMENTO	RESULTADO		
	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Propuesta técnica, económica o cotización.	X		
Registro Único Tributario - RUT.	X		
Certificado de existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio. (Con fecha de expedición menor a 30 días).	X		





EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES
NIT: 890.501.438-1



Miembro de la
Red GLOBAL de HOSPITALES
VERDES y SALUDABLES
www.hospitalesporlasaludambiental.net

Certificado de capacidad para contratar con Entidades Públicas, expedido por el Representante legal.	X		
Declaración de no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad y conflicto de interés.	X		

PROPONENTE 2. INVERSIONES TECNOMÉDICA DE COLOMBIA S.A.S

DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN			
DOCUMENTO	RESULTADO		
	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Propuesta técnica, económica o cotización.	X		
Registro Único Tributario - RUT.	X		
Certificado de existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio. (Con fecha de expedición menor a 30 días).	X		
Certificado de capacidad para contratar con Entidades Públicas, expedido por el Representante legal.	X		
Declaración de no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad y conflicto de interés.	X		

RESULTADO

Realizada la verificación del proceso en la plataforma SECOP II, se constató que tanto las cotizaciones presentadas por LANDAZABAL GROUP SAS y por INVERSIONES TECNOMÉDICA DE COLOMBIA S.A.S., cumplen con todos los requerimientos jurídicos dentro de la solicitud de información.

No siendo otro el motivo del presente.

Atentamente,

AYER FARRUD CABRALES SANTIAGO

Jefe Oficina Asesora Jurídica E.S.E. Hospital Emiro Quintero Cañizares

Proyectó: Harlon David Vargas Castilla –Asesor Jurídico Subproceso de Contratación
Revisó: Freddy José Páez Sarmiento – Coordinador Jurídico Subproceso de Contratación.



Gobernación
de Norte de
Santander



INSTITUTO
DEPARTAMENTAL
DE SALUD

Calle 7 No. 29-144 Barrio La Primavera PBX (097) 5636330 – fax: 5611435
Urgencias 5611940 E-mail: gerencia@heqc.gov.co Web: Código Postal 546551
Ocaña, Norte de Santander



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES
NIT: 890.501.438-1



Miembro de la
Red GLOBAL de HOSPITALES
VERDES y SALUDABLES
www.hospitalesporlasaludambiental.net

E.S.E. HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES
SUBGERENCIA CIENTÍFICA

Ocaña, Norte de Santander, 17 de marzo de 2026

ASUNTO:
SOLICITUD DE COTIZACIONES

Cordial saludo,

En cumplimiento de los principios de transparencia, economía y selección objetiva que rigen la función administrativa y la contratación de las Empresas Sociales del Estado, y de conformidad con el Estatuto Interno de Contratación vigente de la E.S.E. Hospital Emiro Quintero Cañizares, me permito informar que se ha realizado la publicación en la plataforma SECOP II de la presente Solicitud de Cotizaciones, dentro del proceso de obtención de ofertas para el siguiente objeto:

1. OBJETO:

SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS LÍQUIDOS ENDOVENOSOS ESTÉRILES DESTINADOS A LA HIDRATACIÓN, REPOSICIÓN DE LÍQUIDOS Y ELECTROLITOS, DILUCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS, ASÍ COMO AL SOPORTE TERAPÉUTICO EN LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS PACIENTES DE LA E.S.E. HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES. ESTOS INSUMOS SERÁN UTILIZADOS EN LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS EN LOS SERVICIOS DE URGENCIAS ADULTO, PEDIÁTRICA Y GINECOLÓGICA, HOSPITALIZACIÓN ADULTO Y PEDIÁTRICA, UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS ADULTO, PEDIÁTRICA Y NEONATAL, CIRUGÍA, CONSULTA EXTERNA Y EN LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN, GARANTIZANDO LA CONTINUIDAD Y CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD.

La presente solicitud tiene como finalidad recibir cotizaciones que permitan efectuar el análisis del sector, estudio de mercado y estructuración del proceso contractual correspondiente, garantizando el abastecimiento oportuno y continuo de insumos médico-quirúrgicos necesarios para la adecuada prestación de los servicios de salud.

Se deja constancia que:

Los términos para la presentación de la oferta (plazo, requisitos habilitantes, documentos exigidos, forma de entrega, criterios de evaluación y demás condiciones) se encuentran debidamente establecidos en el presente documento.

Las cantidades requeridas, especificaciones técnicas, presentación, unidad de medida y demás características de los insumos objeto de cotización se encuentran detalladas en el anexo técnico que hace parte integral del documento publicado.

Conforme a lo anterior, es necesario indicar que el presente proceso se realiza conforme:

2. ANTEDECENTES NORMATIVOS, MODALIDAD DE SELECCIÓN Y PROCEDENCIA DE LA CONTRATACIÓN.

El Artículo 49 de la Constitución Política de Colombia de 1991, modificado por el Artículo 1 del Acto Legislativo 2 de 2009, consagra que "LA ATENCIÓN DE LA SALUD Y EL SANEAMIENTO AMBIENTAL SON SERVICIOS PÚBLICOS A CARGO DEL ESTADO. SE GARANTIZA A TODAS LAS PERSONAS EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA SALUD. CORRESPONDE AL ESTADO ORGANIZAR, DIRIGIR Y REGLAMENTAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LOS HABITANTES Y DE SANEAMIENTO AMBIENTAL CONFORME A LOS PRINCIPIOS DE EFICIENCIA, UNIVERSALIDAD Y SOLIDARIDAD. TAMBIÉN, ESTABLECER LAS POLÍTICAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD POR ENTIDADES PRIVADAS, Y EJERCER SU VIGILANCIA Y CONTROL. ASÍ MISMO, ESTABLECER LAS COMPETENCIAS DE LA NACIÓN, LAS ENTIDADES TERRITORIALES Y LOS PARTICULARES Y DETERMINAR LOS APORTES A SU CARGO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SEÑALADOS EN LA LEY".



Gobernación
de Norte de
Santander



INSTITUTO
DEPARTAMENTAL
DE SALUD



De acuerdo a lo establecido en el Preámbulo de la Organización Mundial de la Salud, "LA SALUD ES UN ESTADO DE COMPLETO BIENESTAR FÍSICO, MENTAL Y SOCIAL, Y NO SOLAMENTE LA AUSENCIA DE AFECCIONES O ENFERMEDADES".

Por lo cual dentro del ordenamiento jurídico colombiano, a través de la Ley 100 de 1993 en su artículo 195 contempla el régimen jurídico de las Empresas Sociales del Estado, en su numeral 6 establece que en materia contractual se regirá por el derecho privado, en tal sentido, el artículo 132 de la Ley 1150 de 2007, establece que las Entidades que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

De conformidad con la Ley 1474 de 2011, "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", la actividad contractual de la E.S.E Hospital Emiro Quintero Cañizares, dentro de lo que sea de su competencia, deberá contemplar lo contenido en el capítulo VII de la mencionada ley.

El artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 "Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones" dispuso en relación con la eficiencia y transparencia en la contratación, adquisiciones y compras de las Empresas Sociales del Estado, que "(...) la Junta Directiva deberá adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social (...)".

En desarrollo de lo dispuesto en el precepto legal descrito, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 5185 de 2013 "Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual", la cual estableció que:

"Artículo 17. Manuales de Contratación. Las Empresas Sociales del Estado expedirán el manual de contratación mediante el cual se determinan los temas administrativos del manejo de la contratación, los procesos y procedimientos, así como las áreas o personas que intervienen en las distintas fases de la contratación y en la vigilancia y ejecución del negocio jurídico, así como los responsables de atender las dudas sobre la aplicación del estatuto y el manual de contratación de la entidad"

El artículo 5 ibidem dispone que las Empresas Sociales del Estado "(...) deben definir en su estatuto de contratación las modalidades y mecanismos de selección que estimen pertinentes, pudiendo tener en cuenta, entre otras, las siguientes como modalidades y mecanismos (...)".

Que, atendiendo al mandato, la Junta Directiva de la E.S.E Hospital Emiro Quintero Cañizares, expidió el Acuerdo Nro. 004 "POR EL CUAL DE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRACCIÓN DE LA E.S.E HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES DE OCAÑA" de fecha 23 de abril de 2014. Acuerdo que ha tenido modificaciones parciales a través de los acuerdos Nro. 007 de 2022 y 022 de 2024.

Que, el Ministerio de Salud y Protección Social modificó parcialmente los artículos 9, 10, y 16 de la Resolución 5185 de 2013 a través de la Resolución No. 1440 del 14 de agosto de 2024 "Por medio de la cual se modifica la Resolución 5185 de 2013, por la que se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual".

Por lo anterior, se expidió el Acuerdo Nro. 022 de 2024, "Por medio del cual se modifica el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Emiro Quintero Cañizares, para adaptarlo a los lineamientos establecidos en la Resolución Nro. 1440 de 2024, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social", se expidió en cumplimiento del mandato impartido



por dicha resolución, la cual establece que las Empresas Sociales del Estado deben ajustar sus Estatutos de Contratación. Asimismo, la resolución concede un plazo de un (1) mes, contado a partir de la fecha de expedición de la modificación del estatuto, para realizar la correspondiente adecuación de los manuales de contratación.

Para dar cumplimiento a los términos establecidos en el Acuerdo Nro. 022 de 2024, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Nro. 1440 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social, se expidió la Resolución Nro. 0050 del 21 enero 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN 096 DE 2021 Y SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES ", alineado con las disposiciones contenidas en el Estatuto de Contratación recientemente modificado, con el propósito de garantizar un procedimiento adecuado, que responda a las nuevas tendencias y avances legales y jurisprudenciales, y que contribuya al fortalecimiento de una gestión de compras públicas eficiente y transparente.

Conforme a lo anterior, el presente estudio de conveniencia y oportunidad se realiza en cumplimiento al artículo 25 del Manual de Contratación adoptado en la Resolución No. 0050 de 2025: ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA - Son el soporte para tramitar los procesos de contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Emiro Quintero Cañizares de Ocaña, de acuerdo al formato de estudios previos, los cuales deberán contener, como mínimo, los siguientes elementos, además de los especiales para cada modalidad de selección y serán de responsabilidad del área que solicita y detecta la necesidad.

Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación y su justificación: Es la expresión escrita y detallada de las razones que justifican el qué, el por qué y el para qué de la contratación. Cada área deberá consignar el por qué se necesita contratar y lo esperado con la contratación, con el fin de justificar y soportar la inversión de los recursos.
Objeto a contratar: Es la esencia de la necesidad que se pretende satisfacer.

Las especificaciones técnicas: Se debe indicar, entre otras cosas, lo siguiente: a) La determinación de los bienes o servicios requeridos, indicando sus características, cualidades, especificaciones, unidades de medida y cantidades de los mismos.

De igual modo, se deberá precisar si el bien o servicio requerido debe celebrarse bajo alguna causal especial de contratación directa, al ser proveedor exclusivo, ser un contrato de arrendamiento, entre otras, fijados en el Estatuto de Contratación. Las condiciones de tiempo, modo y lugar en el que se desarrollará el objeto contractual.

Las posibilidades futuras de actualización de los bienes, vida útil, coherencia con las herramientas antes adquiridas, calidad del personal que debe prestar los servicios y las demás que se requieran.

Los compromisos, declaraciones y acreditaciones que deban efectuar los proponentes en materia técnica, que serán verificados por la entidad como requisito habilitante durante el periodo de evaluación de la propuesta.

Los servicios conexos, es decir, los que se derivan del cumplimiento del contrato como las capacitaciones, los mantenimientos preventivos y correctivos, soportes técnicos, la entrega de insumos o equipos para apoyo tecnológico, entrega de manuales, instalación, transporte, si aplica.

Análisis del riesgo y forma de mitigarlos: Se deberá tipificar y estimar los riesgos que puedan afectar la ejecución del contrato a celebrar, con el fin de asignarlos en los pliegos de condiciones o documento que haga las mismas veces, de manera previa al proceso de selección, a efectos de que los interesados conozcan anticipadamente las obligaciones y cargas a asumir durante el mismo.

Las garantías exigidas en el proceso de contratación: Se deberá indicar, conforme a lo establecido en el Estatuto de Contratación, las garantías exigidas en sede precontractual (póliza de seriedad de la oferta) y las demás necesarias para su ejecución.



Ahora bien, la relación contractual a suscribir se regirá bajo los principios de Eficiencia, Universalidad, Solidaridad, Integralidad, Unidad y Participación, además de Eficacia y Calidad; así como la auto-sostenibilidad económica y financiera de las instituciones que participan en el sector, con el objetivo de garantizar prestación de los servicios de salud a los usuarios, de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993.

El contrato se generará y suscribirá a través de la plataforma SECOP II -Módulo: Régimen especial Sin ofertas; de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – ANCP – CCE.

De acuerdo a lo anterior, se dispondrá a acudir al proceso de selección de conformidad con el artículo segundo del Acuerdo 007 de 2022 Estatuto de contratación-, se realizará la escogencia del contratista bajo la modalidad de contratación directa de mínima cuantía, por régimen especial, conforme a lo previsto en el artículo 13 de la ley 1150 de 2.007, en su gestión contractual la entidad debe aplicar los principios que rigen la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política.

Por lo anteriormente expuesto, según los antecedentes normativos, modalidad de selección y la procedencia de la contratación, con el presente estudio queda evidenciado la existencia de un requerimiento para satisfacer la necesidad planteada, por lo que resulta procedente adelantar el proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos por la constitución y la ley, para la buena marcha y efectivo cumplimiento de la Misión de la entidad.

Los factores que se tendrán en cuenta para seleccionar al contratista serán:

- Tener la capacidad para contratar con entidades públicas
- Presentar la propuesta económica más favorable para la entidad.
- Garantizar tener disponibilidad para la prestación del contrato.

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD-

La E.S.E. Hospital Emiro Quintero Cañizares se constituye como una entidad pública descentralizada, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creada mediante la Ordenanza 060 del 29 de diciembre de 1995. Ubicada estratégicamente en el municipio de Ocaña, departamento de Norte de Santander, esta institución representa uno de los prestadores de servicios de salud más importantes y críticos de la región nororiental de Colombia. Su misión fundamental trasciende la atención clínica básica; se centra en garantizar el acceso a una atención médica integral, organizada a través de diversas áreas asistenciales que aseguran la eficiencia, sostenibilidad y continuidad del servicio público esencial de salud, cumpliendo rigurosamente con los principios de calidad y eficiencia establecidos en los artículos 2, 153 y 185 de la Ley 100 de 1993.

El Hospital opera como un nodo fundamental del Modelo de Atención en Salud del departamento, actuando como una entidad territorial de segundo nivel de atención que, por su capacidad resolutoria, funge como referente de mediana complejidad para toda la subregión de Ocaña. Esta área de influencia no se limita únicamente al casco urbano del municipio, sino que se extiende a una red integrada que abarca nueve municipios adicionales (San Calixto, Teorama, Hacaré, Ábrego, Convención, El Carmen, Cáchira, La Esperanza y La Playa). En conjunto, esta zona de influencia consolida una población aproximada de 286.706 habitantes, lo que corresponde al 17% del total departamental. La magnitud de la institución se refleja directamente en las cifras de aseguramiento: al corte de enero de 2025, el municipio de Ocaña presenta una cobertura del 97,39%, contando con un total de 132.178 afiliados al sistema de seguridad social en salud. Esta alta densidad poblacional asegurada implica una demanda constante, estructural y creciente de servicios médicos, lo cual ejerce una presión significativa sobre la infraestructura física y los recursos farmacológicos disponibles.





Un análisis comparativo de la producción de servicios entre los años 2021 y 2023 demuestra un crecimiento exponencial en la atención a los usuarios, validando la confianza que la comunidad deposita en la institución, pero evidenciando también una saturación progresiva de los recursos. Las consultas de medicina general electivas aumentaron de 88.691 a 137.740; las consultas de medicina especializada electivas pasaron de 51.432 a 99.530; y, de manera crítica, la actividad quirúrgica mostró un incremento sustancial, pasando de 25.465 cirugías en 2021 a 37.641 en 2023. Asimismo, los exámenes de laboratorio y las imágenes diagnósticas tomadas aumentaron considerablemente, lo que indica una mayor complejidad en los casos atendidos. A esta presión asistencial natural se suma un factor determinante de contexto: el municipio de Ocaña y el departamento de Norte de Santander se encuentran ubicados en una zona de alto impacto del conflicto armado y la delincuencia común. Esta realidad geopolítica incrementa de manera imperativa la necesidad de utilización de medicamentos líquidos endovenosos estériles, toda vez que la institución se convierte en el centro de recepción principal para víctimas de violencia, heridas por arma de fuego, explosivos y traumatismos graves derivados de la seguridad pública. Esta situación eleva la exigencia sobre los servicios de urgencias, cirugía y unidad de cuidados intensivos, requiriendo un stock suficiente de soluciones hidratantes y electrolíticas para la reanimación inicial, el manejo del shock hipovolémico y el soporte terapéutico en pacientes críticos cuya estabilidad hemodinámica depende directamente de la reposición inmediata de líquidos. La falta de disponibilidad de estos insumos en un contexto de violencia podría comprometer la supervivencia de pacientes en situaciones de emergencia vital.

Para dar respuesta a esta demanda creciente y compleja, es indispensable la contratación inmediata del suministro de medicamentos líquidos endovenosos estériles. Estos insumos son la base del soporte vital y la terapia farmacológica en cualquier institución hospitalaria. La carencia de estos productos pondría en riesgo la continuidad del servicio y la seguridad del paciente. A continuación, se argumenta la necesidad específica por tipo de solución:

Reposición Hidroelectrolítica y Reanimación: La adquisición de Cloruro de Sodio al 0.9% (Solución Inyectable en presentaciones de 100ml, 250ml y 500ml) y Lactato de Ringer (500ml) es crítica. Estas soluciones son el estándar de oro para la reposición de volumen en pacientes con deshidratación severa, shock hipovolémico (común en trauma por conflicto armado), y como fluido de mantenimiento en quirófano. El Lactato de Ringer, en particular, es esencial para la reanimación de pacientes con pérdida sanguínea significativa y quemaduras, condiciones que pueden presentarse con mayor frecuencia en la zona de influencia. Las cantidades solicitadas (más de 80.000 unidades de NaCl 500ml y 30.000 de Ringer) responden al volumen proyectado de atenciones en Urgencias, Hospitalización y UCI.

Soporte Metabólico y Nutricional: Las soluciones de Dextrosa al 5%, al 10% y la combinación Dextrosa 5% con Cloruro de Sodio 0.9% son vitales para el manejo de pacientes con hipoglucemia, cetosis, o que requieren aporte calórico basal cuando la vía oral está contraindicada. En población pediátrica y neonatal, que cuenta con unidades de cuidados intensivos específicas en el hospital, el cálculo preciso de líquidos y glucosa es determinante para la supervivencia. La disponibilidad de estos insumos garantiza el manejo adecuado de pacientes diabéticos en crisis, niños con desnutrición aguda y adultos mayores con compromiso metabólico.

Dilución y Administración de Medicamentos: El Agua Estéril USP (500ml) es un insumo transversal e indispensable para la dilución de antibióticos, quimioterápicos y otros medicamentos endovenosos que requieren reconstitución previa a su administración. Sin este solvente estéril, gran parte del arsenal terapéutico del hospital quedaría inutilizable, afectando tratamientos para infecciones graves, cáncer y enfermedades crónicas. Su uso es mandatory en farmacia técnica, enfermería y servicios de hospitalización para garantizar la estabilidad y seguridad de los medicamentos mezclados.

Estos medicamentos líquidos están destinados a garantizar la operatividad de prácticamente todas las áreas asistenciales de la E.S.E. Hospital Emiro Quintero Cañizares. Su distribución abarca la sede principal y los centros de salud adscritos en la red integrada, llegando a las dependencias de:

- Servicios de Urgencias (Adulto, Pediátrica y Ginecológica): Para la estabilización inicial de pacientes traumáticos y críticos.



- Unidad de Cuidados Intensivos (Adulto, Pediátrica y Neonatal): Para el soporte hemodinámico avanzado y nutrición parenteral.
- Quirófano y Centro Cirúrgico: Para la reposición de pérdidas intraoperatorias y dilución de anestésicos.
- Hospitalización General: Para el mantenimiento hidroelectrolítico de pacientes internados.
- Primer Nivel de Atención: Para la hidratación oral y endovenosa en consultas externas y programas de prevención.

La E.S.E. Hospital Emiro Quintero Cañizares enfrenta el desafío de mantener los estándares de calidad y mejora continua en un entorno de alta demanda poblacional y complejidad social. La adquisición de estos medicamentos líquidos endovenosos estériles no es solo un requerimiento administrativo, sino una necesidad imperativa de salud pública. La falta de disponibilidad inmediata de estos insumos podría generar interrupciones en procedimientos vitales, especialmente en situaciones de emergencia derivadas del orden público o accidentes graves, vulnerando el derecho a la salud de los 132.178 afiliados y la población flotante de la subregión.

Por lo tanto, se justifica plenamente la contratación del suministro para garantizar la inmediatez de un stock suficiente, brindando una atención oportuna, segura y de calidad. Esto permite a la institución cumplir con su misión de prestar servicios de salud de baja, mediana y alta complejidad, respetando la dignidad del individuo y asegurando la sostenibilidad financiera y operativa frente a la presión asistencial creciente evidenciada entre 2021 y 2023. La contratación de estos insumos es, en consecuencia, el soporte terapéutico indispensable para la operación diaria de los servicios de urgencias, hospitalización, UCI, cirugía y demás áreas asistenciales de la institución, actuando como un mecanismo de protección vital para la población en medio de las adversidades del entorno regional.

4. DESCRIPCION Y/O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El alcance del contrato comprende la adquisición, embalaje, transporte, entrega y recepción a satisfacción de los insumos médicos detallados en el Ítem 6. Productos entregables derivados de las obligaciones, los cuales deben cumplir con los más altos estándares de calidad, seguridad y eficacia, garantizando su idoneidad para el uso clínico en pacientes de todas las edades (neonatos, pediátricos y adultos) dentro de las instalaciones de la entidad contratante.

Los bienes a suministrar deberán cumplir con las características técnicas correctas, asegurando la compatibilidad con la tecnología instalada en el hospital y la seguridad del paciente.

Para asegurar la efectividad del suministro y su adecuada utilización en los distintos servicios de la institución, se establecen los siguientes requisitos técnicos esenciales para la contratación:

Calidad:

- ✓ Los dispositivos médicos deberán cumplir con los estándares exigidos por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA).
- ✓ Deben estar debidamente registrados y contar con certificación vigente.
- ✓ Se exigirá el cumplimiento de las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM).
- ✓ No se aceptarán productos próximos a su fecha de vencimiento (mínimo 12 meses de vida útil al momento de entrega, o 6 meses si presentan carta de compromiso de cambio)

Cantidad:

- ✓ La cantidad requerida será especificada por ítem, conforme a las necesidades identificadas en las diferentes unidades asistenciales del hospital.
- ✓ Las cantidades solicitadas están justificadas en el consumo histórico y en la proyección de la demanda asistencial.
- ✓ Unidades de medida:
- ✓ Las unidades deberán estar expresadas en forma estandarizada en unidad de despacho.

Condiciones técnicas adicionales:



- ✓ Los dispositivos médicos deben ser entregados en condiciones óptimas de almacenamiento y transporte, conforme a la cadena de frío (si aplica) y especificaciones del fabricante.
- ✓ El proveedor debe garantizar trazabilidad, soporte documental (fichas técnicas, certificados de análisis) y cumplimiento en los tiempos de entrega establecidos.

Este proceso contractual permitirá mantener la continuidad en la prestación de los servicios de salud, asegurar la atención oportuna de pacientes críticos, cumplir con los estándares de habilitación y seguridad del paciente, y dar cumplimiento a la normatividad vigente en materia de gestión farmacéutica hospitalaria. En consecuencia, la contratación de este suministro resulta necesaria para garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de salud, el adecuado funcionamiento del servicio farmacéutico y la seguridad de los pacientes atendidos en la E.S.E. Hospital Emiro Quintero Cañizares. Determinación de tiempos, lugares y modalidad de entrega del suministro:

El suministro de los insumos deberá realizarse conforme a los tiempos establecidos en el contrato, garantizando entregas oportunas que respondan a las necesidades asistenciales de la institución. Las entregas se efectuarán en el servicio farmacéutico de la E.S.E. Hospital Emiro Quintero Cañizares, ubicado en la sede principal, en el horario hábil establecido por la entidad.

Determinación de tiempos, lugares y modalidad de entrega del suministro:

El suministro de los insumos deberá realizarse conforme a los tiempos establecidos en el contrato, garantizando entregas oportunas que respondan a las necesidades asistenciales de la institución. Las entregas se efectuarán en el servicio farmacéutico de la E.S.E. Hospital Emiro Quintero Cañizares, ubicado en la sede principal, en el horario hábil establecido por la entidad.

La modalidad de entrega dependerá de las características técnicas y de conservación de los dispositivos médicos:

- ✓ Los dispositivos médicos que requieren cadena de frío deberán ser transportados y entregados en condiciones que aseguren la estabilidad térmica, con evidencia de control de temperatura durante el transporte.
- ✓ Los productos de almacenamiento convencional deberán ser entregados en condiciones óptimas de conservación, en empaques adecuados que garanticen la integridad y trazabilidad del producto.

El proveedor deberá garantizar la entrega completa y oportuna de cada lote solicitado, de acuerdo con los cronogramas definidos por la institución, previa solicitud formal del área usuaria o del servicio farmacéutico. Se podrán realizar entregas parciales únicamente si han sido previamente autorizadas por la entidad, siempre que no afecten la continuidad del servicio.

CLASIFICACIÓN UNSPSC: El objeto contractual se enmarca dentro de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios descritos así:

ITEM	CODIGO UNSPSC	PRINCIPIO ACTIVO / CONCENTRACION / FORMA FARMACEUTICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD A SOLICITAR
1	51191605	AGUA ESTERIL USP 500 ML	UNIDAD	5000
2	51102714	CLORURO DE SODIO AL 0.9% SOLUCION INYECTABLE 100ML	UNIDAD	14000
3	51102714	CLORURO DE SODIO AL 0.9% SOLUCION INYECTABLE 250ML	UNIDAD	10080
4	51102714	CLORURO DE SODIO AL 0.9% SOLUCION INYECTABLE 500ML	UNIDAD	80000
5	51191601	DEXTROSA AL 10% EN AGUA DESTILADA SOLUCION INYECTABLE 500ML	UNIDAD	1000
6	51191601	DEXTROSA AL 5% SOLUCION INYECTABLE 500ML	UNIDAD	1200
7	51191601	DEXTROSA AL 5% Y CLORURO DE SODIO AL 0.9% SOLUCION INYECTABLE 500ML	UNIDAD	600
8	51191604	LACTATO DE RINGER SOLUCION INYECTABLE 500ML	UNIDAD	30000



5. TIPO DE CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

El contrato a celebrarse corresponderá a un contrato de suministro.

El valor del contrato será cancelado mediante pagos parciales, de acuerdo con los suministros efectivamente entregados y recibidos a satisfacción por la E.S.E., previa verificación de los respectivos soportes de ingreso a farmacia o al almacén, según corresponda.

Los pagos se realizarán dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de presentación correcta de la siguiente documentación: 1. Factura presentada en debida forma y cumpliendo los requisitos previstos para el efecto por el Estatuto Tributario. 2. Informe mensual, presentado por el contratista, donde se detalle las actividades realizadas, elementos, insumos y materiales, y demás que se consideren en la prestación del servicio, al igual que personal empleado. 3. Informe de supervisión parcial o final presentado por el Supervisor del contrato a cargo de la E.S.E. HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES, certificando el pleno cumplimiento de las obligaciones pactadas durante el período contractual respectivo. 4. Certificación de cumplimiento de obligaciones con dicho sistema, conforme con lo normado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 acompañado por las respectivas planillas de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social del personal dispuesto para el desarrollo del objeto del contrato. 5. Las demás que la E.S.E. HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES establezca para el respectivo trámite de la factura la cual debe ser radicada a través del correo electrónico facturaelectronica@hospitaleqc.gov.co.

PARAGRAFO 1: El cálculo de impuestos y la respectiva retención sobre los pagos, se hará de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia.

PARAGRAFO 2: El último pago del contratista estará precedido del acta de liquidación del contrato suscrita por las partes, en la cual deberán estar anexas todas las constancias de ejecución a cabalidad de las actividades contractuales y será requisito para el pago final.

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Constituye como principales obligaciones: 1. Cumplir con el plazo estipulado para el cumplimiento de requisitos de legalización del contrato, de conformidad al cronograma del proceso. 2. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, haciendo entrega real y material y en condiciones de calidad de los servicios contratados bajo las condiciones técnicas y económicas de acuerdo con su propuesta. 3. Enmarcar sus actuaciones dentro del ordenamiento jurídico vigente y obrar con diligencia en la ejecución de los procesos encomendados por EL HOSPITAL. 4. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta EL HOSPITAL, por conducto del funcionario que ejercerá la Supervisión. 5. Suministrar al Supervisor toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión. 6. Atender las sugerencias y/o recomendaciones hechas por EL HOSPITAL, en cabeza del Supervisor encargado. 7. Presentar ante el supervisor del contrato informe técnico escrito mensual de los servicios prestados o de acuerdo a lo requerido. 8. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda. 9. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones de EL HOSPITAL en el caso que requiera de estos para la ejecución de sus actividades. Queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por EL CONTRATISTA y EL HOSPITAL. 10. Cumplir con el pago oportuno de todos los conceptos asociados prestaciones sociales, seguridad social y parafiscal de todo el personal que ponga a disposición de EL HOSPITAL, para el desarrollo del objeto contractual. 11. Presentar la facturación en forma oportuna con todos los soportes requeridos por las instancias de EL HOSPITAL, para el respectivo trámite del pago. 12. Las demás obligaciones inherentes al contrato.

OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA: 1) Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos. 2) Cumplir con el objeto y especificaciones técnicas del contrato en el plazo convenido. 3) Garantizar la cantidad y calidad de los bienes solicitados de conformidad con lo acordado





en la propuesta y/o cotización 4) Mantener los precios ofertados. 5) Entregar los bienes objeto del contrato en los sitios indicados por el Supervisor del mismo 6) Proveer todos los elementos indicados en el objeto del contrato, de buena calidad y presentación 7) De presentarse devoluciones por calidad, o defecto de fabricación, o especificaciones diferentes, el contratista repondrá el (los) elemento (s) dentro de ocho (8) días hábiles siguientes al reclamo presentado 8) Informar al supervisor del contrato de manera inmediata los hechos o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato 9) Dar respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que realice la supervisión del contrato 10) Asumir en su totalidad el costo de transporte hasta la E.S.E. Hospital Emiro Quintero Cañizares 11) Garantizar que los medicamentos sean transportados cumpliendo con el protocolo requerido, que permitan certificar el buen estado de los mismos, y las temperaturas de almacenamiento establecidas por el fabricante 12) Garantizar que los medicamentos cumplan con las características físico-químicas estipuladas por el fabricante y empaques y etiquetas integrales 13) Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

7. PERFIL DEL CONTRATISTA:

Para atender la presente necesidad, la E.S.E. requiere contratar una persona natural o jurídica con idoneidad y experiencia acreditada en el suministro de productos farmacéuticos y/o material médico quirúrgico, que garantice calidad, oportunidad y cumplimiento en la entrega de los insumos requeridos, acreditando:

- ✓ Contar con experiencia comprobable en la comercialización y/o suministro de insumos médicos o farmacéuticos (adjuntar mínimo un contrato ejecutado y liquidado con una entidad estatal).
- ✓ Disponer de personal capacitado y competente para la adecuada gestión logística, almacenamiento y distribución de los productos objeto del contrato.
- ✓ Tener registrada en el RUT y en el certificado de existencia y representación legal (cuando aplique) una actividad económica directamente relacionada con el objeto contractual.

8. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DEL RIESGO

Como condiciones finales sobre estos estudios previos en términos generales debe tenerse en cuenta que estos se realizan dentro del principio de la autonomía de la entidad, con criterios relativos a la eficiencia para suplir su necesidad interna, haciendo su propia evaluación y fijando sus criterios y directrices.

Por riesgo se entiende lo siguiente, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente; (Documento CONPES 3714 de diciembre 14 de 2011.) *"Riesgo: El riesgo contractual es una medida de la variabilidad de los posibles resultados que se pueden esperar de un evento"*. (2 Oscar Bravo Mendoza, Gestión Integral del riesgo Tomo 1 2006).

"El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso".

Riesgos Previsibles: Son todas aquellas circunstancias que, de presentarse en el desarrollo de ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo siempre que sean cuantificables e identificables en condiciones normales.

Riesgo Imprevisible: Para una mejor comprensión vale citar los siguientes apartes jurisprudenciales: *"regula los efectos de tres situaciones que se pueden presentar al ejecutar un contrato: un suceso que se produce después de celebrado el contrato cuya ocurrencia no era previsible al momento de suscribirlo, una situación preexistente al contrato pero que se desconocía por las partes sin culpa de ninguna de ellas, y un suceso previsto, cuyos efectos dañinos para el contrato resultan ser tan diferentes de los planeados, que se vuelve irresistible"*. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto del 13 de agosto de 2009, expediente



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES
NIT: 890.501.438-1



Miembro de la
Red GLOBAL de HOSPITALES
VERDES y SALUDABLES
www.hospitalesporlasaludambiental.net

1952. "Por lo tanto el equilibrio puede verse alterado por la ejecución del contrato de las siguientes causas: Actos o hechos de la administración contratante, actos de la administración como estaban, factores exógenos a las partes del Negocio Jurídico (teoría de la imprevisión) - Entendido que los -actos de la Administración como estaban, se refiere fundamentalmente al denominado hecho del príncipe, entendido como la protestad normativa, constitucional y legal que se traduce en la expedición de leyes y actos administrativos de carácter general, los cuales pueden provenir de la misma autoridad contratante o cualquier otra autoridad del estado.." Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Sentencia del 7 de marzo de 2002, expediente 21588. Riesgo imprevisible, es el que no es factible identificar de acuerdo a las circunstancias específicas del hospital, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la determinación del supuesto de hecho que se hace de puede constituir un riesgo previsible durante la ejecución contractual.

DISTRIBUCION DE RIESGOS PREVISIBLES			
No.	Tipificación	Asignación	Estimación
1.	FUERZA MAYOR POR ACTOS HUMANOS - SOCIALES		
1.1.	Cesación de Labores, huelgas o paros al interior de la empresa del contratista o por parte de subcontratistas y sus dependientes	Contratista	100%
1.2	Huelgas o paros generales	Contratista / contratante	50% - 50%
1.3	Asonada, guerra o ataque terrorista.	Contratista / contratante	50% - 50%
2.	EVENTOS DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIAS ECONOMICAS		
2.1	Financiamiento del Contrato dentro del término del mismo y sus potenciales prórrogas.	Contratista	100%
2.2	Incremento en impuestos, tasas, gravámenes o contribuciones.	Contratista	100%
2.3	Otras contribuciones que afecten la actividad del contratista objeto del contrato.	Contratista	100%
2.4	Variaciones en el costo de los materiales o insumos requeridos para garantizar la ejecución contractual.	Contratista	100%
2.5	Mora en el pago de las Obligaciones contractuales a cargo del HOSPITAL.	Contratante	100%
2.6	Desabastecimiento y/o especulación en el costo de los materiales e insumos	Contratista	100%
2.7	Obtención de seguros y otras garantías al contrato.	Contratista	100%
2.8	Sobrecostos en la ejecución del contrato por indebido control técnico, profesional, administrativo o financiero del contratista.	Contratista	100%
2.9	Para mitigar el riesgo, el contratista deberá dentro del valor de su propuesta, incluir el aseguramiento del mismo.	Contratista	100%
2.10	Disponibilidad, escasez y costo en la mano de obra	Contratista	100%
3.	EVENTOS LEGALES O DE REGULACIÓN		
3.1	Efectos jurídicos emanados de la dinámica normativa que pudiese impactar el componente económico del contrato	Contratista	100%
3.2	Modificaciones o interpretaciones unilaterales al contrato que afecten el equilibrio financiero del mismo.	Contratista	100%
3.3	Incumplimiento o retardo en la presentación de requisitos legales para celebrar o ejecutar el contrato.		
3.4	Por la naturaleza del objeto a contratar se requiere se ampare el riesgo en la posible ocurrencia de accidentes o sucesos derivados del servicio.	Contratista	100%
4.	RIESGOS TECNOLÓGICOS		
4.1	Fallas en las plataformas tecnológicas, comunicaciones y suspensión de servicios públicos del proponente.	Contratista	100%
4.2	Caída o falla en las plataformas y servicios de comunicación y suspensión de servicios públicos	Contratante	100%
5.	RIESGOS AMBIENTALES		
5.1	Incumplimiento de obligaciones emanadas de legislación en materia ambiental	Contratista	100%
5.2	Suspensiones por licencias ambientales, permisos, planes de manejo y/o autorizaciones de autoridades ambientales	Contratista	100%
5.3	Pago de tasas y compensaciones ambientales y obligaciones de mitigación, monitoreo, control, entre otras.	Contratista	100%



Gobernación
de Norte de
Santander



INSTITUTO
DEPARTAMENTAL
DE SALUD



6.	RIESGOS DE LA NATURALEZA		
6.1	Eventos naturales; verbigracia, temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.	Contratista	100%
7.	RIESGOS OPERACIONALES		
7.1	Pérdida de los bienes hasta antes de la entrega y del recibo a satisfacción	Contratista	100%
7.2	Pérdida de los bienes posterior al recibidos a satisfacción	Contratante	100%
7.3	Daño durante el plazo de ejecución contractual y al término de vigencia de las garantías. Salvo el deterioro natural del bien.	Contratista	100%

9. COBERTURAS DEL RIESGO

EL CONTRATISTA se compromete a constituir a su costo y a favor de la E.S.E. en una compañía de seguros legalmente establecida en el país, la póliza de garantía única que debe cubrir los siguientes riesgos:

Con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la Institución como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para la presente contratación, no se procede requerir pólizas al contratista para cubrir los posibles riesgos durante la ejecución del contrato por eventualidades que se llegaren a materializar.

Para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, se exigirá la constitución de la póliza única que ampare los siguientes riesgos:

CUMPLIMIENTO: Por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento, con el fin de amparar el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales asumidas.

CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS: Su cuantía es del veinte (20%) por ciento del valor del contrato y su término de duración será igual al término de duración del contrato y cuatro (04) meses más.

10. DOCUMENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

1. Propuesta técnica, económica o cotización.
2. Registro Único Tributario – RUT, con actividad económica directamente relacionada con el objeto contractual.
3. Certificado de existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio. (Con fecha de expedición menor a 30 días). Con actividad económica directamente relacionada con el objeto contractual.
4. Certificado de capacidad para contratar con Entidades Públicas, expedido por el Representante legal.
5. Declaración de no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad y conflicto de interés.

11. CRITERIO DE SELECCIÓN:

La escogencia del contratista se realizará con base en el criterio de menor valor ofertado, siempre que el proponente cumpla integralmente con los requisitos habilitantes, técnicos, jurídicos, financieros y documentales exigidos en el presente documento de condiciones.

En consecuencia, será seleccionada la oferta que, cumpliendo la totalidad de los requisitos establecidos por la E.S.E. HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES, presente el precio más bajo, garantizando las condiciones de calidad, idoneidad y cumplimiento requeridas para la adecuada ejecución del contrato.



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES
NIT: 890.501.438-1



Miembro de la
Red GLOBAL de HOSPITALES
VERDES y SALUDABLES
www.hospitalesporlasaludambiental.net

12. PLAZO PARA PRESENTAR LA PROPUESTA Y DOCUMENTACIÓN

El plazo para la presentación de la propuesta vencerá el día jueves 19 de marzo de 2026, hasta las 8.00am.

La oferta deberá presentarse conforme a los requisitos y documentos exigidos en el presente documento de condiciones.

La propuesta económica deberá allegarse en formato Excel, debidamente diligenciado, indicando los valores unitarios y totales. Los valores individuales deberán presentarse con el IVA incluido, en los casos en que este impuesto sea aplicable, discriminando claramente dicho concepto cuando corresponda.

La E.S.E. HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES queda atenta a la recepción de las propuestas dentro del término establecido en el presente documento.

Atentamente,

HOLGER ALEXIS SANTOS MALDONADO
Subgerente Científico E.S.E. Hospital Emiro Quintero Cañizares

Proyectó: Harlon David Vargas Castilla- Asesor Jurídico Subproceso de Contratación



Gobernación
de Norte de
Santander



INSTITUTO
DEPARTAMENTAL
DE SALUD

	ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES	CÓDIGO: PRO-GDE-CONT-001-F003
	PROCESO GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN: 04
	Formato de Estudio de Conveniencia y Oportunidad	PAGINAS: 1 de 20

1. INFORMACIÓN GENERAL			FECHA DE ELABORACIÓN		
DEPENDENCIA SOLICITANTE	FARMACIA		DÍA	MES	AÑO
ORDENADOR DEL GASTO	ELMER TAMAYO JAIMES		27	03	2026
Servicios	Bienes	Otro	PLAN DE ADQUISICIÓN		
	X		ADICIÓN PLAN DE ADQUISICIÓN		

2. ANTECEDENTES NORMATIVOS, MODALIDAD DE SELECCIÓN Y PROCEDENCIA DE LA CONTRATACIÓN

El Artículo 49 de la Constitución Política de Colombia de 1991, modificado por el Artículo 1 del Acto Legislativo 2 de 2009, consagra que "LA ATENCIÓN DE LA SALUD Y EL SANEAMIENTO AMBIENTAL SON SERVICIOS PÚBLICOS A CARGO DEL ESTADO. SE GARANTIZA A TODAS LAS PERSONAS EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA SALUD. CORRESPONDE AL ESTADO ORGANIZAR, DIRIGIR Y REGLAMENTAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LOS HABITANTES Y DE SANEAMIENTO AMBIENTAL CONFORME A LOS PRINCIPIOS DE EFICIENCIA, UNIVERSALIDAD Y SOLIDARIDAD. TAMBIÉN, ESTABLECER LAS POLÍTICAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD POR ENTIDADES PRIVADAS, Y EJERCER SU VIGILANCIA Y CONTROL. ASÍ MISMO, ESTABLECER LAS COMPETENCIAS DE LA NACIÓN, LAS ENTIDADES TERRITORIALES Y LOS PARTICULARES Y DETERMINAR LOS APORTES A SU CARGO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SEÑALADOS EN LA LEY".

De acuerdo a lo establecido en el Preámbulo de la Organización Mundial de la Salud, "LA SALUD ES UN ESTADO DE COMPLETO BIENESTAR FÍSICO, MENTAL Y SOCIAL, Y NO SOLAMENTE LA AUSENCIA DE AFECCIONES O ENFERMEDADES".

Por lo cual dentro del ordenamiento jurídico colombiano, a través de la Ley 100 de 1993 en su artículo 195 contempla el régimen jurídico de las Empresas Sociales del Estado, en su numeral 6 establece que en materia contractual se regirá por el derecho privado, en tal sentido, el artículo 132 de la Ley 1150 de 2007, establece que las Entidades que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

De conformidad con la Ley 1474 de 2011, "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", la actividad contractual de la E.S.E Hospital Emiro Quintero Cañizares, dentro de lo que sea de su competencia, deberá contemplar lo contenido en el capítulo VII de la mencionada ley.

El artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 "Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones" dispuso en relación con la eficiencia y transparencia en la contratación, adquisiciones y compras de las Empresas Sociales del Estado, que "(...) la Junta Directiva deberá adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social (...)".

En desarrollo de lo dispuesto en el precepto legal descrito, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 5185 de 2013 "Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual", la cual estableció que:

	ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES	CÓDIGO: PRO-GDE-CONT-001-F003
	PROCESO GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN: 04
	Formato de Estudio de Conveniencia y Oportunidad	PAGINAS: 2 de 20

"Artículo 17. Manuales de Contratación. Las Empresas Sociales del Estado expedirán el manual de contratación mediante el cual se determinan los temas administrativos del manejo de la contratación, los procesos y procedimientos, así como las áreas o personas que intervienen en las distintas fases de la contratación y en la vigilancia y ejecución del negocio jurídico, así como los responsables de atender las dudas sobre la aplicación del estatuto y el manual de contratación de la entidad"

El artículo 5 ibidem dispone que las Empresas Sociales del Estado "(...) deben definir en su estatuto de contratación las modalidades y mecanismos de selección que estimen pertinentes, pudiendo tener en cuenta, entre otras, las siguientes como modalidades y mecanismos (...)".

Que, atendiendo al mandato, la Junta Directiva de la E.S.E Hospital Emiro Quintero Cañizares, expidió el Acuerdo Nro. 004 "POR EL CUAL DE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRACCIÓN DE LA E.S.E HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES DE OCAÑA" de fecha 23 de abril de 2014. Acuerdo que ha tenido modificaciones parciales a través de los acuerdos Nro. 007 de 2022 y 022 de 2024.

Que, el Ministerio de Salud y Protección Social modificó parcialmente los artículos 9, 10, y 16 de la Resolución 5185 de 2013 a través de la Resolución No. 1440 del 14 de agosto de 2024 "Por medio de la cual se modifica la Resolución 5185 de 2013, por la que se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual".

Por lo anterior, se expidió el Acuerdo Nro. 022 de 2024, "Por medio del cual se modifica el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Emiro Quintero Cañizares, para adaptarlo a los lineamientos establecidos en la Resolución Nro. 1440 de 2024, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social", se expidió en cumplimiento del mandato impartido por dicha resolución, la cual establece que las Empresas Sociales del Estado deben ajustar sus Estatutos de Contratación. Asimismo, la resolución concede un plazo de un (1) mes, contado a partir de la fecha de expedición de la modificación del estatuto, para realizar la correspondiente adecuación de los manuales de contratación.

Para dar cumplimiento a los términos establecidos en el Acuerdo Nro. 022 de 2024, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Nro. 1440 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social, se expidió la Resolución Nro. 0050 del 21 enero 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN 096 DE 2021 Y SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES ", alineado con las disposiciones contenidas en el Estatuto de Contratación recientemente modificado, con el propósito de garantizar un procedimiento adecuado, que responda a las nuevas tendencias y avances legales y jurisprudenciales, y que contribuya al fortalecimiento de una gestión de compras públicas eficiente y transparente.

Conforme a lo anterior, el presente estudio de conveniencia y oportunidad se realiza en cumplimiento al artículo 25 del Manual de Contratación adoptado en la Resolución No. 0050 de 2025: ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA - Son el soporte para tramitar los procesos de contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Emiro Quintero Cañizares de Ocaña, de acuerdo al formato de estudios previos, los cuales deberán contener, como mínimo, los siguientes elementos, además de los especiales para cada modalidad de selección y serán de responsabilidad del área que solicita y detecta la necesidad.

Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación y su justificación: Es la expresión escrita y detallada de las razones que justifican el qué, el por qué y el para qué de la contratación. Cada área deberá consignar el por qué se necesita contratar y lo esperado con la contratación, con el fin de justificar y soportar la inversión de los recursos.

	ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES	CÓDIGO: PRO-GDE-CONT-001-F003
	PROCESO GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN: 04
	Formato de Estudio de Conveniencia y Oportunidad	PAGINAS: 3 de 20

Objeto a contratar: Es la esencia de la necesidad que se pretende satisfacer.

Las especificaciones técnicas: Se debe indicar, entre otras cosas, lo siguiente: a) La determinación de los bienes o servicios requeridos, indicando sus características, cualidades, especificaciones, unidades de medida y cantidades de los mismos.

De igual modo, se deberá precisar si el bien o servicio requerido debe celebrarse bajo alguna causal especial de contratación directa, al ser proveedor exclusivo, ser un contrato de arrendamiento, entre otras, fijados en el Estatuto de Contratación.

Las condiciones de tiempo, modo y lugar en el que se desarrollará el objeto contractual.

Las posibilidades futuras de actualización de los bienes, vida útil, coherencia con las herramientas antes adquiridas, calidad del personal que debe prestar los servicios y las demás que se requieran.

Los compromisos, declaraciones y acreditaciones que deban efectuar los proponentes en materia técnica, que serán verificados por la entidad como requisito habilitante durante el periodo de evaluación de la propuesta.

Los servicios conexos, es decir, los que se derivan del cumplimiento del contrato como las capacitaciones, los mantenimientos preventivos y correctivos, soportes técnicos, la entrega de insumos o equipos para apoyo tecnológico, entrega de manuales, instalación, transporte, si aplica.

Análisis del riesgo y forma de mitigarlos: Se deberá tipificar y estimar los riesgos que puedan afectar la ejecución del contrato a celebrar, con el fin de asignarlos en los pliegos de condiciones o documento que haga las mismas veces, de manera previa al proceso de selección, a efectos de que los interesados conozcan anticipadamente las obligaciones y cargas a asumir durante el mismo.

Las garantías exigidas en el proceso de contratación: Se deberá indicar, conforme a lo establecido en el Estatuto de Contratación, las garantías exigidas en sede precontractual (póliza de seriedad de la oferta) y las demás necesarias para su ejecución.

Ahora bien, la relación contractual a suscribir se regirá bajo los principios de Eficiencia, Universalidad, Solidaridad, Integralidad, Unidad y Participación, además de Eficacia y Calidad; así como la auto-sostenibilidad económica y financiera de las instituciones que participan en el sector, con el objetivo de garantizar prestación de los servicios de salud a los usuarios, de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993.

El contrato se generará y suscribirá a través de la plataforma SECOP II -Módulo: Régimen especial Sin ofertas; de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – ANCP – CCE.

De acuerdo a lo anterior, se dispondrá a acudir al proceso de selección de conformidad con el artículo segundo del Acuerdo 007 de 2022 Estatuto de contratación-, se realizará la escogencia del contratista bajo la modalidad de contratación directa de mínima cuantía, por régimen especial, conforme a lo previsto en el artículo 13 de la ley 1150 de 2.007, en su gestión contractual la entidad debe aplicar los principios que rigen la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política.

Por lo anteriormente expuesto, según los antecedentes normativos, modalidad de selección y la procedencia de la contratación, con el presente estudio queda evidenciado la existencia de un requerimiento para satisfacer la necesidad planteada, por lo que resulta procedente adelantar el proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos

	ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES	CÓDIGO: PRO-GDE-CONT-001-F003
	PROCESO GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN: 04
	Formato de Estudio de Conveniencia y Oportunidad	PAGINAS: 4 de 20

establecidos por la constitución y la ley, para la buena marcha y efectivo cumplimiento de la Misión de la entidad.

Los factores que se tendrán en cuenta para seleccionar al contratista serán:

1. Tener la capacidad para contratar con entidades públicas
2. Presentar la propuesta económica más favorable para la entidad.
3. Garantizar tener disponibilidad para la prestación del contrato.

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La E.S.E. Hospital Emiro Quintero Cañizares se constituye como una entidad pública descentralizada, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creada mediante la Ordenanza 060 del 29 de diciembre de 1995. Ubicada estratégicamente en el municipio de Ocaña, departamento de Norte de Santander, esta institución representa uno de los prestadores de servicios de salud más importantes y críticos de la región nororiental de Colombia. Su misión fundamental trasciende la atención clínica básica; se centra en garantizar el acceso a una atención médica integral, organizada a través de diversas áreas asistenciales que aseguran la eficiencia, sostenibilidad y continuidad del servicio público esencial de salud, cumpliendo rigurosamente con los principios de calidad y eficiencia establecidos en los artículos 2, 153 y 185 de la Ley 100 de 1993.

El Hospital opera como un nodo fundamental del Modelo de Atención en Salud del departamento, actuando como una entidad territorial de segundo nivel de atención que, por su capacidad resolutive, funge como referente de mediana complejidad para toda la subregión de Ocaña. Esta área de influencia no se limita únicamente al casco urbano del municipio, sino que se extiende a una red integrada que abarca nueve municipios adicionales (San Calixto, Teorama, Hacarí, Ábrego, Convención, El Carmen, Cáchira, La Esperanza y La Playa). En conjunto, esta zona de influencia consolida una población aproximada de 286.706 habitantes, lo que corresponde al 17% del total departamental. La magnitud de la institución se refleja directamente en las cifras de aseguramiento: al corte de enero de 2025, el municipio de Ocaña presenta una cobertura del 97,39%, contando con un total de 132.178 afiliados al sistema de seguridad social en salud. Esta alta densidad poblacional asegurada implica una demanda constante, estructural y creciente de servicios médicos, lo cual ejerce una presión significativa sobre la infraestructura física y los recursos farmacológicos disponibles.

Un análisis comparativo de la producción de servicios entre los años 2021 y 2023 demuestra un crecimiento exponencial en la atención a los usuarios, validando la confianza que la comunidad deposita en la institución, pero evidenciando también una saturación progresiva de los recursos. Las consultas de medicina general electivas aumentaron de 88.691 a 137.740; las consultas de medicina especializada electivas pasaron de 51.432 a 99.530; y, de manera crítica, la actividad quirúrgica mostró un incremento sustancial, pasando de 25.465 cirugías en 2021 a 37.641 en 2023. Asimismo, los exámenes de laboratorio y las imágenes diagnósticas tomadas aumentaron considerablemente, lo que indica una mayor complejidad en los casos atendidos.

A esta presión asistencial natural se suma un factor determinante de contexto: el municipio de Ocaña y el departamento de Norte de Santander se encuentran ubicados en una zona de alto impacto del conflicto armado y la delincuencia común. Esta realidad geopolítica incrementa de manera imperativa la necesidad de utilización de medicamentos líquidos endovenosos estériles, toda vez que la institución se convierte en el centro de recepción principal para víctimas de violencia, heridas por arma de fuego, explosivos y traumatismos graves derivados de la seguridad pública. Esta situación eleva la exigencia sobre los servicios de urgencias, cirugía y unidad de cuidados intensivos, requiriendo un stock suficiente de soluciones hidratantes y electrolíticas para la reanimación inicial, el manejo del shock hipovolémico y el soporte

	ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES	CÓDIGO: PRO-GDE-CONT-001-F003
	PROCESO GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN: 04
	Formato de Estudio de Conveniencia y Oportunidad	PAGINAS: 5 de 20

terapéutico en pacientes críticos cuya estabilidad hemodinámica depende directamente de la reposición inmediata de líquidos. La falta de disponibilidad de estos insumos en un contexto de violencia podría comprometer la supervivencia de pacientes en situaciones de emergencia vital.

Para dar respuesta a esta demanda creciente y compleja, es indispensable la contratación inmediata del suministro de medicamentos líquidos endovenosos estériles. Estos insumos son la base del soporte vital y la terapia farmacológica en cualquier institución hospitalaria. La carencia de estos productos pondría en riesgo la continuidad del servicio y la seguridad del paciente. A continuación, se argumenta la necesidad específica por tipo de solución:

Reposición Hidroelectrolítica y Reanimación: La adquisición de Cloruro de Sodio al 0.9% (Solución Inyectable en presentaciones de 100ml, 250ml y 500ml) y Lactato de Ringer (500ml) es crítica. Estas soluciones son el estándar de oro para la reposición de volumen en pacientes con deshidratación severa, shock hipovolémico (común en trauma por conflicto armado), y como fluido de mantenimiento en quirófano. El Lactato de Ringer, en particular, es esencial para la reanimación de pacientes con pérdida sanguínea significativa y quemaduras, condiciones que pueden presentarse con mayor frecuencia en la zona de influencia. Las cantidades solicitadas (más de 80.000 unidades de NaCl 500ml y 30.000 de Ringer) responden al volumen proyectado de atenciones en Urgencias, Hospitalización y UCI.

Soporte Metabólico y Nutricional: Las soluciones de Dextrosa al 5%, al 10% y la combinación Dextrosa 5% con Cloruro de Sodio 0.9% son vitales para el manejo de pacientes con hipoglucemia, cetosis, o que requieren aporte calórico basal cuando la vía oral está contraindicada. En población pediátrica y neonatal, que cuenta con unidades de cuidados intensivos específicas en el hospital, el cálculo preciso de líquidos y glucosa es determinante para la supervivencia. La disponibilidad de estos insumos garantiza el manejo adecuado de pacientes diabéticos en crisis, niños con desnutrición aguda y adultos mayores con compromiso metabólico.

Dilución y Administración de Medicamentos: El Agua Estéril USP (500ml) es un insumo transversal e indispensable para la dilución de antibióticos, quimioterápicos y otros medicamentos endovenosos que requieren reconstitución previa a su administración. Sin este solvente estéril, gran parte del arsenal terapéutico del hospital quedaría inutilizable, afectando tratamientos para infecciones graves, cáncer y enfermedades crónicas. Su uso es mandatory en farmacia técnica, enfermería y servicios de hospitalización para garantizar la estabilidad y seguridad de los medicamentos mezclados.

Estos medicamentos líquidos están destinados a garantizar la operatividad de prácticamente todas las áreas asistenciales de la E.S.E. Hospital Emiro Quintero Cañizares. Su distribución abarca la sede principal y los centros de salud adscritos en la red integrada, llegando a las dependencias de:

Servicios de Urgencias (Adulto, Pediátrica y Ginecológica): Para la estabilización inicial de pacientes traumáticos y críticos.
Unidad de Cuidados Intensivos (Adulto, Pediátrica y Neonatal): Para el soporte hemodinámico avanzado y nutrición parenteral.

Quirófano y Centro Cirúrgico: Para la reposición de pérdidas intraoperatorias y dilución de anestésicos.

Hospitalización General: Para el mantenimiento hidroelectrolítico de pacientes internados.

Primer Nivel de Atención: Para la hidratación oral y endovenosa en consultas externas y programas de prevención.

La E.S.E. Hospital Emiro Quintero Cañizares enfrenta el desafío de mantener los estándares de calidad y mejora continua en un entorno de alta demanda poblacional y complejidad social. La adquisición de estos medicamentos líquidos endovenosos estériles no es solo un requerimiento administrativo, sino una necesidad imperativa de salud pública. La falta de disponibilidad inmediata de estos insumos podría generar interrupciones en procedimientos vitales, especialmente en situaciones de emergencia derivadas del orden público o accidentes graves, vulnerando el derecho a la salud de los 132.178 afiliados y la población flotante de la subregión.



ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES

CÓDIGO: PRO-GDE-CONT-001-F003

PROCESO GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

VERSIÓN: 04

Formato de Estudio de Conveniencia y Oportunidad

PAGINAS: 6 de 20

Por lo tanto, se justifica plenamente la contratación del suministro para garantizar la inmediatez de un stock suficiente, brindando una atención oportuna, segura y de calidad. Esto permite a la institución cumplir con su misión de prestar servicios de salud de baja, mediana y alta complejidad, respetando la dignidad del individuo y asegurando la sostenibilidad financiera y operativa frente a la presión asistencial creciente evidenciada entre 2021 y 2023. La contratación de estos insumos es, en consecuencia, el soporte terapéutico indispensable para la operación diaria de los servicios de urgencias, hospitalización, UCI, cirugía y demás áreas asistenciales de la institución, actuando como un mecanismo de protección vital para la población en medio de las adversidades del entorno regional.

4. OBJETO CONTRACTUAL

SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS LÍQUIDOS ENDOVENOSOS ESTÉRILES DESTINADOS A LA HIDRATACIÓN, REPOSICIÓN DE LÍQUIDOS Y ELECTROLITOS, DILUCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS, ASÍ COMO AL SOPORTE TERAPÉUTICO EN LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS PACIENTES DE LA E.S.E. HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES. ESTOS INSUMOS SERÁN UTILIZADOS EN LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS EN LOS SERVICIOS DE URGENCIAS ADULTO, PEDIÁTRICA Y GINECOLÓGICA, HOSPITALIZACIÓN ADULTO Y PEDIÁTRICA, UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS ADULTO, PEDIÁTRICA Y NEONATAL, CIRUGÍA, CONSULTA EXTERNA Y EN LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN, GARANTIZANDO LA CONTINUIDAD Y CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD.

5. DESCRIPCION Y/O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El alcance del contrato comprende la adquisición, embalaje, transporte, entrega y recepción a satisfacción de material médico detallados en el ítem 6. Productos entregables derivados de las obligaciones, los cuales deben cumplir con los más altos estándares de calidad, seguridad y eficacia, garantizando su idoneidad para el uso clínico en pacientes de todas las edades (neonatos, pediátricos y adultos) dentro de las instalaciones de la entidad contratante.

Los bienes a suministrar deberán cumplir con las características técnicas correctas, asegurando la compatibilidad con la tecnología instalada en el hospital y la seguridad del paciente.

Para asegurar la efectividad del suministro y su adecuada utilización en los distintos servicios de la institución, se establecen los siguientes requisitos técnicos esenciales para la contratación:

Calidad:

- ✓ Los dispositivos médicos deberán cumplir con los estándares exigidos por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA).
- ✓ Deben estar debidamente registrados y contar con certificación vigente.
- ✓ Se exigirá el cumplimiento de las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM).
- ✓ No se aceptarán productos próximos a su fecha de vencimiento (mínimo 12 meses de vida útil al momento de entrega, o 6 meses si presentan carta de compromiso de cambio)

Cantidad:

- ✓ La cantidad requerida será especificada por ítem, conforme a las necesidades identificadas en las diferentes unidades asistenciales del hospital.
- ✓ Las cantidades solicitadas están justificadas en el consumo histórico y en la proyección de la demanda asistencial.
- ✓ Unidades de medida:
- ✓ Las unidades deberán estar expresadas en forma estandarizada en unidad de despacho.

	ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES	CÓDIGO: PRO-GDE-CONT-001-F003
	PROCESO GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN: 04
	Formato de Estudio de Conveniencia y Oportunidad	PAGINAS: 7 de 20

Condiciones técnicas adicionales:

- ✓ Los dispositivos médicos deben ser entregados en condiciones óptimas de almacenamiento y transporte, conforme a la cadena de frío (si aplica) y especificaciones del fabricante.
- ✓ El proveedor debe garantizar trazabilidad, soporte documental (fichas técnicas, certificados de análisis) y cumplimiento en los tiempos de entrega establecidos.
- ✓

Este proceso contractual permitirá mantener la continuidad en la prestación de los servicios de salud, asegurar la atención oportuna de pacientes críticos, cumplir con los estándares de habilitación y seguridad del paciente, y dar cumplimiento a la normatividad vigente en materia de gestión farmacéutica hospitalaria. En consecuencia, la contratación de este suministro resulta necesaria para garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de salud, el adecuado funcionamiento del servicio farmacéutico y la seguridad de los pacientes atendidos en la E.S.E. Hospital Emiro Quintero Cañizares. Determinación de tiempos, lugares y modalidad de entrega del suministro:

El suministro de los insumos deberá realizarse conforme a los tiempos establecidos en el contrato, garantizando entregas oportunas que respondan a las necesidades asistenciales de la institución. Las entregas se efectuarán en el servicio farmacéutico de la E.S.E. Hospital Emiro Quintero Cañizares, ubicado en la sede principal, en el horario hábil establecido por la entidad.

Determinación de tiempos, lugares y modalidad de entrega del suministro:

El suministro de los insumos deberá realizarse conforme a los tiempos establecidos en el contrato, garantizando entregas oportunas que respondan a las necesidades asistenciales de la institución. Las entregas se efectuarán en el servicio farmacéutico de la E.S.E. Hospital Emiro Quintero Cañizares, ubicado en la sede principal, en el horario hábil establecido por la entidad.

La modalidad de entrega dependerá de las características técnicas y de conservación de los dispositivos médicos:

- ✓ Los dispositivos médicos que requieren cadena de frío deberán ser transportados y entregados en condiciones que aseguren la estabilidad térmica, con evidencia de control de temperatura durante el transporte.
- ✓ Los productos de almacenamiento convencional deberán ser entregados en condiciones óptimas de conservación, en empaques adecuados que garanticen la integridad y trazabilidad del producto.

El proveedor deberá garantizar la entrega completa y oportuna de cada lote solicitado, de acuerdo con los cronogramas definidos por la institución, previa solicitud formal del área usuaria o del servicio farmacéutico. Se podrán realizar entregas parciales únicamente si han sido previamente autorizadas por la entidad, siempre que no afecten la continuidad del servicio.

CLASIFICACIÓN UNSPSC: El objeto contractual se enmarca dentro de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios descritos en el ítem 6.

6. PRODUCTOS ENTREGABLES DERIVADOS DE LAS OBLIGACIONES

ÍTEM	CODIGO UNSPSC	PRINCIPIO ACTIVO / CONCENTRACION / FORMA FARMACEUTICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD A SOLICITAR
1	51191605	AGUA ESTERIL USP 500 ML	UNIDAD	5000
2	51102714	CLORURO DE SODIO AL 0.9% SOLUCION INYECTABLE 100ML	UNIDAD	14000

	ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES	CÓDIGO: PRO-GDE-CONT-001-F003
	PROCESO GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN: 04
	Formato de Estudio de Conveniencia y Oportunidad	PAGINAS: 8 de 20

3	51102714	CLORURO DE SODIO AL 0.9% SOLUCION INYECTABLE 250ML	UNIDAD	10080
4	51102714	CLORURO DE SODIO AL 0.9% SOLUCION INYECTABLE 500ML	UNIDAD	80000
5	51191601	DEXTROSA AL 10% EN AGUA DESTILADA SOLUCION INYECTABLE 500ML	UNIDAD	1000
6	51191601	DEXTROSA AL 5% SOLUCION INYECTABLE 500ML	UNIDAD	1200
7	51191601	DEXTROSA AL 5% Y CLORURO DE SODIO AL 0.9% SOLUCION INYECTABLE 500ML	UNIDAD	600
8	51191604	LACTATO DE RINGER SOLUCION INYECTABLE 500ML	UNIDAD	30000

7. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

Contrato de suministros

8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Constituye como principales obligaciones: **1.** Cumplir con el plazo estipulado para el cumplimiento de requisitos de legalización del contrato, de conformidad al cronograma del proceso. **2.** Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, haciendo entrega real y material y en condiciones de calidad de los servicios contratados bajo las condiciones técnicas y económicas de acuerdo con su propuesta. **3.** Enmarcar sus actuaciones dentro del ordenamiento jurídico vigente y obrar con diligencia en la ejecución de los procesos encomendados por EL HOSPITAL. **4.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta **EL HOSPITAL**, por conducto del funcionario que ejercerá la Supervisión. **5.** Suministrar al Supervisor toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión. **6.** Atender las sugerencias y/o recomendaciones hechas por **EL HOSPITAL**, en cabeza del Supervisor encargado. **7.** Presentar ante el supervisor del contrato informe técnico escrito mensual de los servicios prestados o de acuerdo a lo requerido. **8.** Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda. **9.** Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones de **EL HOSPITAL** en el caso que requiera de estos para la ejecución de sus actividades. Queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por **EL CONTRATISTA** y **EL HOSPITAL**. **10.** Cumplir con el pago oportuno de todos los conceptos asociados prestaciones sociales, seguridad social y parafiscal de todo el personal que ponga a disposición de EL HOSPITAL, para el desarrollo del objeto contractual. **11.** Presentar la facturación en forma oportuna con todos los soportes requeridos por las instancias de EL HOSPITAL, para el respectivo trámite del pago. **12.** Las demás que se desprendan de la naturaleza y objeto del presente contrato.

OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA: 1. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos. 2) Cumplir con el objeto y especificaciones técnicas del contrato en el plazo convenido. 3) Garantizar la cantidad y calidad de los bienes solicitados de conformidad con lo acordado en la propuesta y/o cotización 4) Mantener los precios ofertados. 5) Entregar los bienes objeto del contrato en los sitios indicados por el Supervisor del mismo 6) Proveer todos los elementos indicados en el objeto del contrato, de buena calidad y presentación 7) De presentarse devoluciones por calidad, o defecto de fabricación, o especificaciones diferentes, el contratista repondrá el (los) elemento (s) dentro de ocho (8) días hábiles siguientes al reclamo presentado 8) Informar al supervisor del contrato de manera inmediata los hechos o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato 9) Dar respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que realice la supervisión del contrato 10) Asumir en su totalidad el costo de transporte hasta la E.S.E. Hospital Emiro Quintero Cañizares 11) Garantizar que los medicamentos sean transportados cumpliendo con el protocolo requerido, que permitan certificar el buen estado de los mismos, y las temperaturas de almacenamiento establecidas por el fabricante 12) Garantizar que los medicamentos cumplan con las características físico-químicas estipuladas por el fabricante y empaques y etiquetas íntegras 13) Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO: El incumplimiento del CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones anteriores, conferirá

	ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES	CÓDIGO: PRO-GDE-CONT-001-F003
	PROCESO GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN: 04
	Formato de Estudio de Conveniencia y Oportunidad	PAGINAS: 9 de 20

derecho al CONTRATANTE para declarar la caducidad del contrato y hacer efectivas las pólizas de cumplimiento

9. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL CONTRATANTE

EL HOSPITAL se obliga para con EL CONTRATISTA a: **1)** suministrar al contratista la información y documentación necesaria para el cabal cumplimiento del objeto a contratar. **2)** pagar oportunamente al contratista el valor del contrato según lo previsto en el presente documento **3)** adelantar gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **4)** adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra la E.S.E HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES reservándose el derecho de ejercer el control sobre los servicios contratados siendo de su responsabilidad vigilar la correcta ejecución del contrato y dar constancia de su cumplimiento, verificando que se cumpla conforme a la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la E.S.E. Hospital Emiro Quintero Cañizares **5)** Exigir al contratista los documentos legales necesarios para el perfeccionamiento del contrato. **6)** permitir al contratista el acceso a las instalaciones de la E.S.E. para el cumplimiento del objeto a contratar, garantizando que el mismo no ponga en riesgo el servicio que se presta en las diferentes áreas. **7)** Suministrar toda y en forma oportuna la información, que requiera EL CONTRATISTA para el cumplimiento de las actividades contratadas. **8)** Proveer al Contratista la información, datos e insumos necesarios para el cumplimiento de objeto contractual de manera completa, pertinente, veras, autentica y legítimamente obtenida, e informarle sobre la carencia de esta información, cuando estuviera en su conocimiento.

10. PERFIL DEL CONTRATISTA

Para atender la presente necesidad, la E.S.E. requiere contratar una persona natural o jurídica con idoneidad y experiencia acreditada en el suministro de productos farmacéuticos y/o material médico quirúrgico, que garantice calidad, oportunidad y cumplimiento en la entrega de los insumos requeridos, acreditando:

1. Contar con experiencia comprobable en la comercialización y/o suministro de insumos médicos o farmacéuticos (adjuntar mínimo un contrato ejecutado y liquidado con una entidad estatal).
2. Disponer de personal capacitado y competente para la adecuada gestión logística, almacenamiento y distribución de los productos objeto del contrato.
3. Tener registrada en el RUT y en el certificado de existencia y representación legal (cuando aplique) una actividad económica directamente relacionada con el objeto contractual.

11. PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución del contrato será de 90 días calendario. ✓

12. LUGAR DE EJECUCIÓN

Sede Principal ESE Hospital Emiro Quintero Cañizares, y Sedes adscritas la institución. ✓

13. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y LA INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

CDP N° 332 ✓

Valor del CDP: CUATROCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 419.688.400,00) ✓

Valor del Contrato: CUATROCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 419.688.400,00) ✓

	ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES	CÓDIGO: PRO-GDE-CONT-001-F003
	PROCESO GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN: 04
	Formato de Estudio de Conveniencia y Oportunidad	PAGINAS: 10 de 20

Rubro: Productos farmaceuticos 000-2.4.5.01.03.04

CPC: 3526199

Justificación del presupuesto estimado

Para determinar el valor del presente proceso E.S.E. Hospital Emiro Quintero Cañizares realizó la solicitud de cotizaciones Nro. 01 dentro del Proceso Contractual, en la plataforma SECOP 2 modulo Solicitud de información a los Proveedores, cuyo objeto corresponde al SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS LÍQUIDOS ENDOVENOSOS ESTÉRILES DESTINADOS A LA HIDRATACIÓN, REPOSICIÓN DE LÍQUIDOS Y ELECTROLITOS, DILUCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS, ASÍ COMO AL SOPORTE TERAPÉUTICO EN LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS PACIENTES DE LA E.S.E. HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES. ESTOS INSUMOS SERÁN UTILIZADOS EN LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS EN LOS SERVICIOS DE URGENCIAS ADULTO, PEDIÁTRICA Y GINECOLÓGICA, HOSPITALIZACIÓN ADULTO Y PEDIÁTRICA, UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS ADULTO, PEDIÁTRICA Y NEONATAL, CIRUGÍA, CONSULTA EXTERNA Y EN LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN, GARANTIZANDO LA CONTINUIDAD Y CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD.

En el marco de dicha solicitud, se invitó a presentar oferta a las siguientes personas jurídicas:

- ✓ Cooperativa de Hospitales de Santander y el Nororiente Colombiano-COHOSAN, NIT 901.265.748
- ✓ Inversiones Tecnomédica de Colombia S.A.S., NIT 900.740.837
- ✓ Landazabal Group S.A.S., NIT 901.314.401

Como presupuesto de referencia del proceso se estableció la suma de CUATROCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 419.688.400,00)

ITEM	CODIGO UNSPSC	PRINCIPIO ACTIVO/ CONCENTRACION / FORMA FARMACEUTICA	UNIDAD	CANTIDAD REQUERIDA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	51142001	AGUA ESTERIL USP 500 ML	UN	5000	\$ 4.500,00	\$ 22.500.000,00
2	51142001	CLORURO DE SODIO AL 0.9% SOLUCION INYECTABLE 100ML	UN	14000	\$ 2.465,00	\$ 34.510.000,00
3	51141501	CLORURO DE SODIO AL 0.9% SOLUCION INYECTABLE 250ML	UN	10080	\$ 3.030,00	\$ 30.542.400,00
4	51161701	CLORURO DE SODIO AL 0.9% SOLUCION INYECTABLE 500ML	UN	80000	\$ 2.931,00	\$ 234.480.000,00
5	51161701	DEXTROSA AL 10% EN AGUA DESTILADA SOLUCION INYECTABLE 500ML	UN	1000	\$ 3.600,00	\$ 3.600.000,00
6	51141501	DEXTROSA AL 5% SOLUCION INYECTABLE 500ML	UN	1200	\$ 3.430,00	\$ 4.116.000,00
7	51161701	DEXTROSA AL 5% Y CLORURO DE SODIO AL 0.9% SOLUCION INYECTABLE 500ML	UN	600	\$ 3.900,00	\$ 2.340.000,00
8	51161701	LACTATO DE RINGER SOLUCION INYECTABLE 500ML	UN	30000	\$ 2.920,00	\$ 87.600.000,00
TOTAL						\$ 419.688.400,00

14 FORMA DE PAGO

	ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES	CÓDIGO: PRO-GDE-CONT-001-F003
	PROCESO GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN: 04
	Formato de Estudio de Conveniencia y Oportunidad	PAGINAS: 11 de 20

El valor del contrato será cancelado mediante pagos parciales, de acuerdo con los suministros efectivamente entregados y recibidos a satisfacción por la E.S.E., previa verificación de los respectivos soportes de ingreso a farmacia o al almacén, según corresponda.

Los pagos se realizarán dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de presentación correcta de la siguiente documentación: **1.** Factura presentada en debida forma y cumpliendo los requisitos previstos para el efecto por el Estatuto Tributario. **2.** Informe mensual, presentado por el contratista, donde se detalle las actividades realizadas, elementos, insumos y materiales, y demás que se consideren en la prestación del servicio, al igual que personal empleado. **3.** Informe de supervisión parcial o final presentado por el Supervisor del contrato a cargo de la E.S.E. HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES, certificando el pleno cumplimiento de las obligaciones pactadas durante el período contractual respectivo. **4.** Certificación de cumplimiento de obligaciones con dicho sistema, conforme con lo normado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 acompañado por las respectivas planillas de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social del personal dispuesto para el desarrollo del objeto del contrato. **5.** Las demás que la E.S.E. HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES establezca para el respectivo trámite de la factura la cual debe ser radicada a través del correo electrónico facturaelectronica@hospitalegc.gov.co.

PARAGRAFO 1: El cálculo de impuestos y la respectiva retención sobre los pagos, se hará de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia.

PARAGRAFO 2: El último pago del contratista estará precedido del acta de liquidación del contrato suscrita por las partes, en la cual deberán estar anexas todas las constancias de ejecución a cabalidad de las actividades contractuales y será requisito para el pago final.

15. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DEL RIESGO

Como condiciones finales sobre estos estudios previos en términos generales debe tenerse en cuenta que estos se realizan dentro del principio de la autonomía de la entidad, con criterios relativos a la eficiencia para suplir su necesidad interna, haciendo su propia evaluación y fijando sus criterios y directrices.

Por riesgo se entiende lo siguiente, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente; (Documento CONPES 3714 de diciembre 14 de 2011.) *“Riesgo: El riesgo contractual es una medida de la variabilidad de los posibles resultados que se pueden esperar de un evento”*. (2 Oscar Bravo Mendoza, Gestión Integral del riesgo Tomo 1 2006).

“El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso”.

Riesgos Previsibles: Son todas aquellas circunstancias que, de presentarse en el desarrollo de ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo siempre que sean cuantificables e identificables en condiciones normales.

Riesgo Imprevisible: Para una mejor comprensión vale citar los siguientes apartes jurisprudenciales: *“regula los efectos de tres situaciones que se pueden presentar al ejecutar un contrato: un suceso que se produce después de celebrado el contrato cuya ocurrencia no era previsible al momento de suscribirlo, una situación preexistente al contrato pero que se desconocía por las partes sin culpa de ninguna de ellas, y un suceso previsto, cuyos efectos dañinos para el contrato resultan ser tan diferentes de los planeados, que se vuelve irresistible”*. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto del 13

	ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES	CÓDIGO: PRO-GDE-CONT-001-F003
	PROCESO GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN: 04
	Formato de Estudio de Conveniencia y Oportunidad	PAGINAS: 12 de 20

de agosto de 2009, expediente 1952. *“Por lo tanto el equilibrio puede verse alterado por la ejecución del contrato de las siguientes causas: Actos o hechos de la administración contratante, actos de la administración como estaban, factores exógenos a las partes del Negocio Jurídico (teoría de la imprevisión) - Entendido que los –actos de la Administración como estaban, se refiere fundamentalmente al denominado hecho del príncipe, entendido como la protestad normativa, constitucional y legal que se traduce en la expedición de leyes y actos administrativos de carácter general, los cuales pueden provenir de la misma autoridad contratante o cualquier otra autoridad del estado.”* Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Sentencia del 7 de marzo de 2002, expediente 21588. Riesgo imprevisible, es el que no es factible identificar de acuerdo a las circunstancias específicas del hospital, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la determinación del supuesto de hecho que se hace de puede constituir un riesgo previsible durante la ejecución contractual.

DISTRIBUCION DE RIESGOS PREVISIBLES			
No.	Tipificación	Asignación	Estimación
1.	FUERZA MAYOR POR ACTOS HUMANOS - SOCIALES		
1.1.	Cesación de Labores, huelgas o paros al interior de la empresa del contratista o por parte de subcontratistas y sus dependientes	Contratista	100%
1.2	Huelgas o paros generales	Contratista / contratante	50% - 50%
1.3	Asonada, guerra o ataque terrorista.	Contratista / contratante	50% - 50%
2.	EVENTOS DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIAS ECONOMICAS		
2.1	Financiamiento del Contrato dentro del término del mismo y sus potenciales prórrogas.	Contratista	100%
2.2	Incremento en impuestos, tasas, gravámenes o contribuciones.	Contratista	100%
2.3	Otras contribuciones que afecten la actividad del contratista objeto del contrato.	Contratista	100%
2.4	Variaciones en el costo de los materiales o insumos requeridos para garantizar la ejecución contractual.	Contratista	100%
2.5	Mora en el pago de las Obligaciones contractuales a cargo del HOSPITAL.	Contratante	100%
2.6	Desabastecimiento y/o especulación en el costo de los materiales e insumos	Contratista	100%
2.7	Obtención de seguros y otras garantías al contrato.	Contratista	100%
2.8	Sobrecostos en la ejecución del contrato por indebido control técnico, profesional, administrativo o financiero del contratista.	Contratista	100%
2.9	Para mitigar el riesgo, el contratista deberá dentro del valor de su propuesta, incluir el aseguramiento del mismo.	Contratista	100%
2.10	Disponibilidad, escasez y costo en la mano de obra	Contratista	100%
3.	EVENTOS LEGALES O DE REGULACIÓN		
3.1	Efectos jurídicos emanados de la dinámica normativa que pudiere impactar el componente económico del contrato	Contratista	100%
3.2	Modificaciones o interpretaciones unilaterales al contrato que afecten el equilibrio financiero del mismo.	Contratista	100%
3.3	Incumplimiento o retardo en la presentación de requisitos legales para celebrar o ejecutar el contrato.		
3.4	Por la naturaleza del objeto a contratar se requiere se ampare el riesgo en la posible ocurrencia de accidentes o sucesos derivados del servicio.	Contratista	100%
4.	RIESGOS TECNOLÓGICOS		

**ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES****CÓDIGO: PRO-GDE-CONT-001-F003****PROCESO GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS****VERSIÓN: 04****Formato de Estudio de Conveniencia y Oportunidad****PAGINAS: 13 de 20**

4.1	Fallas en las plataformas tecnológicas, comunicaciones y suspensión de servicios públicos del proponente.	Contratista	100%
4.2	Caída o falla en las plataformas y servicios de comunicación y suspensión de servicios públicos	Contratante	100%
5.	RIESGOS AMBIENTALES		
5.1	Incumplimiento de obligaciones emanadas de legislación en materia ambiental	Contratista	100%
5.2	Suspensiones por licencias ambientales, permisos, planes de manejo y/o autorizaciones de autoridades ambientales	Contratista	100%
5.3	Pago de tasas y compensaciones ambientales y obligaciones de mitigación, monitoreo, control, entre otras.	Contratista	100%
6.	RIESGOS DE LA NATURALEZA		
6.1	Eventos naturales; verbigracia, temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.	Contratista	100%
7.	RIESGOS OPERACIONALES		
7.1	Pérdida de los bienes hasta antes de la entrega y del recibo a satisfacción	Contratista	100%
7.2	Pérdida de los bienes posterior al recibidos a satisfacción	Contratante	100%
7.3	Daño durante el plazo de ejecución contractual y al término de vigencia de las garantías. Salvo el deterioro natural del bien.	Contratista	100%

16. COBERTURAS DEL RIESGO (SI APLICA)

EL CONTRATISTA se compromete a constituir a su costo y a favor de la E.S.E. en una compañía de seguros legalmente establecida en el país, la póliza de garantía única que debe cubrir los siguientes riesgos:

Con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la Institución como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para la presente contratación, no se procede requerir pólizas al contratista para cubrir los posibles riesgos durante la ejecución del contrato por eventualidades que se llegaren a materializar.

Para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, se exigirá la constitución de la póliza única que ampare los siguientes riesgos:

CUMPLIMIENTO: Por el equivalente al 10% del valor del contrato y por el término de duración del mismo y cuatro (04) meses más.

CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS: Su cuantía es del veinte (20%) por ciento del valor del contrato y su término de duración será igual al término de duración del contrato y cuatro (04) meses más.

17. DOCUMENTOS DEL PROVEEDOR

1. Propuesta técnica, económica o cotización.
2. Diligenciar la Hoja de vida de la Función pública en la plataforma SIGEP II (Persona jurídica). Tener en cuenta: Fecha de diligenciamiento actualizada, firmar y marcar la casilla de no estar incurso en inhabilidades. La hoja de vida debe contener soportes de experiencia.
3. Copia de la Cédula de ciudadanía del Representante Legal legible.
4. Registro Único Tributario - RUT.
5. Copia declaración de renta año gravable inmediatamente anterior.
6. Certificado de existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio. (Con fecha de expedición menor a 30 días).
7. Certificado de capacidad para contratar con Entidades Públicas, expedido por el Representante legal.

	ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES	CÓDIGO: PRO-GDE-CONT-001-F003
	PROCESO GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN: 04
	Formato de Estudio de Conveniencia y Oportunidad	PAGINAS: 14 de 20

8. Seguridad social: Remitir planilla pagada del último mes o los certificados de afiliación de salud y pensión generados en los últimos 30 días al cargue de la documentación.
9. Formulario SARLAF Y FORMATO DE DECLARACIÓN DE CONOCIMIENTO Y COMPROMISO (totalmente diligenciado y aprobado por la oficial del cumplimiento).
10. Antecedentes Represente Legal:
 - Disciplinarios (procuraduría) (Con fecha de expedición menor a 30 días).
 - Fiscales (Contraloría) (Con fecha de expedición menor a 30 días).
 - Judiciales (policía) (Con fecha de expedición menor a 30 días).
 - Medidas Correctivas (policía) (Con fecha de expedición menor a 30 días).
 - Delitos sexuales (policía, el NIT que solicita es 890.501.438-1 y el nombre HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES). (Con fecha de expedición menor a 30 días).
 - REDAM requiere registro previo. (En este video minuto 1.37 explica cómo hacerlo: <https://www.redam.gov.co/modulo-2> y en este enlace puede generarlos <https://carpetaciudadana.and.gov.co/>) (Con fecha de expedición menor a 30 días).
11. Antecedentes persona jurídica:
 - Disciplinarios (procuraduría) (Con fecha de expedición menor a 30 días).
 - Fiscales (Contraloría) (Con fecha de expedición menor a 30 días).
12. Declaración de no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad y conflicto de interés.
13. Certificación bancaria de la cuenta (generado en 2026).
14. Relación y cargue de las pólizas de responsabilidad médica de todo el personal a vincular. (exclusivamente para los médicos).
15. Documento en el que conste la situación militar definida (Si el Representante Legal es hombre). (A los hombres mayores de 50 años no se les exigirá este requisito). Podrá consultar el certificado en el siguiente link: <https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitaryCardCertificate>. Los ciudadanos que se encuentren exentos de prestar el servicio militar por alguna de las causales descritas en los artículos 11, 12, 24, 42 y 46 de la Ley 1861 de 2017, o superen la edad máxima de incorporación, deberán resolver su situación militar. Por lo anterior se requiere que los futuros contratistas aporten copia de la libreta militar o la certificación provisional que acredite el trámite expedido por el distrito encargado del proceso.
16. Para contratación de vehículos (Certificado de revisión y aptitud del vehículo por parte del Jefe del parque automotor (marca, referencia, modelo, número de chasis y motor, placa, vigencia del SOAT, técnico-mecánica y otros aspectos relevantes).

18. SUPERVISIÓN

La Supervisión estará a cargo ~~del subdirector científico~~ y el apoyo a la supervisión estará a cargo del químico farmacéutico coordinador, quienes deberán certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Deberán cumplir con los parámetros establecidos en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2.011 que dice **"Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.**

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente".

Vale precisar que los consultores y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el

	ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES	CÓDIGO: PRO-GDE-CONT-001-F003
	PROCESO GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN: 04
	Formato de Estudio de Conveniencia y Oportunidad	PAGINAS: 15 de 20

cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría o asesoría, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultoría o asesoría.

La supervisión tiene su fundamento legal en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2.011 que dice **"Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual.** *Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados".*

El supervisor tendrá entre otras las siguientes obligaciones:

1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
2. Ejercer el control sobre el estricto cumplimiento de las obligaciones que contrae el Contratista.
3. Certificar el cumplimiento del objeto contratado dentro de las condiciones exigidas.
4. Emitir concepto técnico y recomendación oportuna a la administración sobre la conveniencia de las prórrogas, adiciones, modificaciones o de terminación unilateral, anexando todos los soportes que respalden tal solicitud; impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del objeto del contrato.
5. Llevar a cabo la gestión relacionada y dirigida a la liquidación del contrato, solicitando al CONTRATISTA, la documentación requerida para ello.
6. Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión por parte del contratista, con fundamento en el ordenamiento jurídico que le es aplicable.
7. Verificar directamente que el contratista cumpla con las condiciones de ejecución del contrato u orden según los términos pactados, y tendrá la facultad de requerir al contratista para que corrija los incumplimientos en los que incurra o pueda incurrir.
8. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en el contrato u orden los bienes y servicios que hayan sido objeto de contratación.
9. Verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el supervisor del contrato considere pertinentes, las condiciones de ejecución de los bienes y servicios que hayan sido contratados.
10. Reportar los incumplimientos y deficiencias observadas en la ejecución del contrato u orden, a efecto de tomar las acciones legales pertinentes.

Las demás que se requieran para procurar la debida, cumplida y oportuna ejecución del objeto contractual.

No obstante, las normas jurídicas citadas, el Supervisor debe ceñir sus actuaciones al marco previsto en el Manual de Supervisión de la E.S.E. HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES.

19. RÉGIMEN CONTRACTUAL Y NATURALEZA DEL CONTRATO.

El contrato a suscribir es de naturaleza civil, de tal manera que EL CONTRATISTA ejecutará el contrato celebrado con plena autonomía e independencia técnica, administrativa y financiera, contiene una obligación clara, expresa exigible para todos los efectos jurídicos conducentes y procedentes y se rige por el estatuto interno de contratación acuerdo 04/2014, acuerdo que ha tenido modificaciones parciales a través de los acuerdos Nro. 007 de 2022 y 022 de 2024, y demás disposiciones legales y pertinentes, entendiéndose incluidas las cláusulas excepcionales descrita en la ley 80 de 1993. El presente contrato de suministro se realiza en forma directa y acudiendo a lo dispuesto en el Artículo segundo del Acuerdo 007 de 2022 que indica modificar el estatuto de contratación de la E.S.E Hospital Emiro Quintero Cañizares adoptado en el

	ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES	CÓDIGO: PRO-GDE-CONT-001-F003
	PROCESO GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN: 04
	Formato de Estudio de Conveniencia y Oportunidad	PAGINAS: 16 de 20

Acuerdo 004 de 2014, estableciendo para el desarrollo de la gestión contractual, las cuantías de los contratos para determinar una selección objetiva que para el presente proceso se acudirá a la Contratación directa en razón a la cuantía del contrato, toda vez que el valor del presupuesto estimado para la ejecución es igual o menor a quinientos (500) SMMLV, en consecuencia, es legamente viable la presente contratación, haciendo constar que el contratista ha acreditado con base en los documentos que reposan en la oficina de contratación, que cuenta con la idoneidad y capacidades necesarias para cumplir con el objeto del contrato, así mismo las certificaciones y requisitos de ley para celebrar el mismo.

20. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

Son causales de terminación del contrato las siguientes: 1) por incumplimiento de cualquier de las obligaciones del presente contrato, por cualquier de LAS PARTES. 2) Por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, lo cual deberá constar por escrito que será suscrito por LAS PARTES. 3) Unilateralmente por EL HOSPITAL, durante la vigencia inicial del presente contrato o de sus prorrogas. Para ello le anunciara a EL CONTRATISTA mediante comunicación escrita con una antelación no menor de diez (10) días calendario a la fecha de terminación deseada. Esta forma de determinación de la contratación no genera indemnización a favor o a cargo de HOSPITAL. 4) Unilateralmente por EL HOSPITAL, si como consecuencia de una investigación administrativa interna, judicial o adelantada por un ente de vigilancia y control, resultare implicado EL CONTRATISTA en actos que afecten el Código de Buen Gobierno, la transparencia, la buena fe y/o lealtad contractual o la confianza legítima de EL CONTRATISTA. En este evento EL HOSPITAL, le notificara a EL CONTRATISTA las razones para terminar el contrato, para que a su vez efectúe explicaciones pertinentes, dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, transcurrido los cuales HOSPITAL, le notificara su decisión final. En el evento que la decisión tomada sea de determinación unilateral del contrato la comunicación escrita se efectuara con una antelación no menor de diez (10) días calendario a la fecha de terminación definida por HOSPITAL, la notificación de la terminación unilateral del contrato en este evento no podrá exceder los diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación de los hallazgos o de la respuesta a los mismos, según sea el caso. Esta forma de terminación del contrato no genera obligación indemnización a cargo de HOSPITAL y a favor de EL CONTRATISTA. 5) Por sentencia judicial o acto jurídico de igual efecto que así lo determine. 6) Por decisión o disposición gubernamental y/o de autoridad competente. 7) por muerte del contratista o por incapacidad física permanente 8) Por las demás que establezca la ley o el presente contrato. Como consecuencia de la terminación del contrato se procederá a su liquidación.

21. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Sólo en los casos de fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo, podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en donde constará dicho evento y sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de esta suspensión. En este caso el CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación recíproca a las que se comprometen las partes del contrato dentro del término de suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará el contrato.

22. CESIÓN DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA debe abstenerse de ceder el contrato o los derechos económicos que de este se generen, a menos que cuente para ello con la autorización previa y por medio escrito de EL HOSPITAL.

23. INDEPENDENCIA E INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL. -

La prestación del servicio por ejecutar se desarrollará con autonomía e independencia del contratista, la celebración del presente contrato no constituye relación laboral alguna entre el hospital y el contratista, por consiguiente, no genera derechos o prestaciones de ley distintos de los pactados en la cláusula objeto del contrato.

24. MARCAS, PATENTES Y PROPIEDAD INDUSTRIAL.

Toda especificación, dibujo, bosquejo, modelo, muestra, herramienta, dato, documentación, programa informático e información técnica o civil, que sea propiedad de cualquiera de LAS PARTES y que sea comunicado, revelado o entregado entre sí en forma unilateral o recíproca por motivo o con ocasión del CONTRATO, se considerará propiedad exclusiva de

	ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES	CÓDIGO: PRO-GDE-CONT-001-F003
	PROCESO GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN: 04
	Formato de Estudio de Conveniencia y Oportunidad	PAGINAS: 17 de 20

cada una de ellas, incluyendo la titularidad correspondiente a los derechos de autor, las marcas, lemas, emblemas, denominaciones y patentes asociados con el producto, los equipos y todo material susceptible de tales derechos, que hayan sido aportados por LAS PARTES. La eventual autorización que cualquiera de LAS PARTES otorgue para el uso de nombres, signos distintivos, marcas, lemas, emblemas, denominaciones y/o patentes, no otorga a LA PARTE autorizada derechos diferentes a los que sean inherentes a la correspondiente autorización, la cual en todo caso deberá ser previa, escrita y expresa, entendiéndose limitada a LA PARTE a quien haya sido otorgada sin hacerse extensiva a terceros, y únicamente para el cumplimiento de las actividades necesarias para la ejecución del CONTRATO. Todos los anuncios, comunicaciones, material sobre venta, notas de prensa u otro material para ser distribuido internamente, o a los medios de comunicación y público en general, en cuya emisión se utilice el nombre de alguna de LAS PARTES, deberá contar con la aprobación expresa y escrita de su titular, con antelación a su divulgación o distribución. Las marcas, signos distintivos y propiedad industrial de cada una de LAS PARTES estarán sujeta en todo a las normas que las regulan y protegen en la legislación colombiana.

25. CONFIDENCIALIDAD

EL CONTRATISTA reconoce la naturaleza confidencial de cualquier información que no sea del dominio público, que conozca o a la que llegue a tener acceso en el proceso de celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, y se obliga a no utilizarla en beneficio propio o ajeno, ni a divulgarla a ningún tercero, sin permiso previo escrito de EL HOSPITAL. Por esta razón, EL CONTRATISTA tomará las mismas medidas de seguridad que normalmente ejerce respecto de sus propias informaciones, datos, etc., y que tengan el carácter de reservado. Los datos e información no pública que en desarrollo de las actividades objeto del presente contrato le haya sido revelada a EL CONTRATISTA para la ejecución de este contrato, en forma oral, escrita, mediante presentaciones o imágenes y/o en cualquiera otra forma por EL HOSPITAL, se consideran de propiedad exclusiva de EL HOSPITAL y, en consecuencia, quedará prohibida su utilización por EL CONTRATISTA o a través de terceros, o su divulgación en cualquier forma, para su propio uso, o de terceros, o en detrimento de EL HOSPITAL, ni para fines diferentes al desarrollo del objeto del presente contrato. A la terminación del presente contrato, toda la información recolectada y procesada, por cualquier medio y/o en cualquier forma tangible o intangible, deberá ser devuelta a EL HOSPITAL. Igualmente, EL CONTRATISTA se compromete a destruir la totalidad de la información que no sea posible devolver, de manera que nada quede en sus archivos físicos ni magnéticos. LAS PARTES reconocen y aceptan que el incumplimiento de la presente disposición podrá dar lugar a la terminación anticipada del presente contrato, la indemnización de perjuicios correspondientes y a la aplicación de sanciones por actos de competencia desleal y/o violación de los derechos de propiedad intelectual, de conformidad con lo establecido en la legislación colombiana.

La obligación de confidencialidad establecida en virtud de la presente estipulación se extenderá por veinticuatro (24) meses después de expirado el término de duración del contrato, a menos que las normas especiales establezcan un término superior.

26. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

EL CONTRATISTA asegura que los datos personales a los cuales tenga acceso en virtud del contrato serán tratados de conformidad con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 y su decreto reglamentario, y en particular se compromete a cumplir con las obligaciones que se establecen en dicha regulación en relación con aquellos datos que en la ejecución del contrato puedan ser considerados de naturaleza diferente a la pública, es decir, aquellos que requerirían la autorización previa por parte del titular de los datos para ser utilizados y transferidos. EL CONTRATISTA responderá frente a EL HOSPITAL por los daños y perjuicios que le cause a esta o a los titulares de los datos por el tratamiento indebido de datos personales. En ningún caso se entenderá que existe responsabilidad solidaria entre EL HOSPITAL y EL CONTRATISTA en el evento que este último incumpla las obligaciones establecidas en la presente cláusula o en la regulación sobre protección de datos personales.

La obligación de protección de datos personales que adquiere EL CONTRATISTA en virtud de la presente estipulación se extenderá por veinticuatro (24) meses después de expirado el término de duración del contrato. No obstante, la



ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES

CÓDIGO: PRO-GDE-CONT-001-F003

PROCESO GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

VERSIÓN: 04

Formato de Estudio de Conveniencia y Oportunidad

PAGINAS: 18 de 20

confidencialidad para los datos de carácter personal privado, semiprivados y sensibles sobrevivirá indefinidamente a la terminación de la relación contractual entre LAS PARTES.

27. LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO –SARLAFT

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del contrato, que la totalidad de los recursos utilizados para el cumplimiento de las obligaciones adquiridas con fundamento en este contrato provienen de actividades lícitas, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas, en consecuencia, se obliga a responder frente a EL HOSPITAL por todos los perjuicios que se llegaren a causar como consecuencia del desconocimiento de esa afirmación. Conforme a lo anterior, será justa causa de terminación del contrato, la inclusión del Contratista, o de sus accionistas o socios en los listados de la OFAC o de cualquier otra autoridad local, extranjera o internacional como sospechoso de actividades de lavado de activos y/o financiación del terrorismo.

De igual forma, EL CONTRATISTA declara que no tiene relaciones con personas u organizaciones dedicadas a actividades delictivas y que tampoco contribuye en modo alguno a la financiación, mantenimiento o realización de conductas al margen de la ley. Finalmente, EL CONTRATISTA declara que todas las actividades que realiza en cumplimiento de su objeto social como persona jurídica, o de su actividad económica como persona natural, se ajustan al ordenamiento jurídico colombiano y que todos los activos que utiliza para la realización de dichas actividades tienen origen y destinación lícitas. EL CONTRATISTA autoriza de manera amplia e irrevocable a EL HOSPITAL para que cruce, consulte o confronte la información contenida en sus bases de datos con las listas públicas nacionales o internacionales de personas señaladas como narcotraficantes, terrorista, sujetas a extinción de dominio, investigadas por lavado de activos o responsables fiscales. En el evento y cuando quiera que la investigación de dichas bases de datos arroje resultados positivos, la empresa social del estado podrá dar por terminado con justa causa el presente contrato sin que ellos genere o dé lugar a indemnización alguna para EL CONTRATISTA. Así mismo, EL CONTRATISTA autoriza de manera expresa, absoluta e irrevocablemente a EL HOSPITAL para bloquear inmediatamente los pagos si sus proveedores, clientes, accionistas o administradores son incluidos en las listas

públicas nacionales o internacionales de personas señaladas como narcotraficantes, terrorista, sujetas a extinción de dominio, investigadas por lavado de activos o responsables fiscales. EL CONTRATISTA reconoce que la empresa social del estado está en la obligación de cumplir con los requerimientos realizados por la Superintendencia Nacional de Salud con respecto a la Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, y por tanto deberá realizar reportes a la Unidad de Información y Análisis Financiero de operaciones inusuales o sospechas, las cuales pueden incluir o no a EL HOSPITAL. En tal virtud, EL CONTRATISTA libera a EL HOSPITAL de cualquier responsabilidad por daños o perjuicios que pueda ocasionar EL CONTRATISTA con ocasión de dichos reportes dado que se realizan en cumplimiento de un requerimiento legal.

EL HOSPITAL podrá dar por terminado unilateralmente con justa causa el presente contrato sin indemnización, compensación o contraprestación alguna, en cualquier momento que se tenga pruebas que demuestren que las declaraciones hechas por EL CONTRATISTA no corresponden a la verdad.

29. VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

Sin perjuicio de la obligación de confidencialidad pactada en este contrato, EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL HOSPITAL para consultar, suministrar o intercambiar la información, los anexos y soportes que EL CONTRATISTA suministre con ocasión de su vinculación civil con EL HOSPITAL o cualquier otro tipo de información acerca de la transparencia y licitud de sus actividades, para que analice, evalúe y concluya sobre sus hábitos y tendencias y para la realización de pruebas de mercado.

30. INDEMNIDAD

	ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES	CÓDIGO: PRO-GDE-CONT-001-F003
	PROCESO GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN: 04
	Formato de Estudio de Conveniencia y Oportunidad	PAGINAS: 19 de 20

EL CONTRATISTA será responsable por los daños y/o perjuicios que le sean imputables, y que tengan origen o de cualquier forma estén relacionados con el presente contrato, y reparará todos los daños e indemnizará cuando corresponda. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra EL HOSPITAL por responsabilidad atribuible a EL CONTRATISTA, éste asumirá el pago de los gastos en que EL HOSPITAL incurra por tal motivo. Con la mera suscripción del presente contrato, EL CONTRATISTA autoriza a EL HOSPITAL a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que ésta le adeude por razón de la ejecución del mismo, o a utilizar cualquier otro medio legal. EL CONTRATISTA asume igualmente la responsabilidad civil, penal y contractual a que haya lugar por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, así como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a EL HOSPITAL o a terceros.

31. CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento o mora en la ejecución de las obligaciones de EL CONTRATISTA, éste deberá pagar a favor de EL HOSPITAL una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, a título de sanción, sin necesidad de requerimiento o constitución en mora, derechos a los que renuncia EL CONTRATISTA. Lo anterior sin perjuicio que se pueda hacer exigible la indemnización de perjuicios; para tal efecto, EL HOSPITAL informará a EL CONTRATISTA que se hará efectiva la cláusula penal, indicándole de manera clara y precisa los motivos de la misma. EL CONTRATISTA tendrá tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de efectividad de la cláusula penal que realice EL HOSPITAL, para demostrar la inexistencia del incumplimiento que origina la imposición de la pena. De no hacerlo, tendrá tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de vencimiento del término con el que cuenta para demostrar la falta de causa para imponer la pena, para pagar el valor aquí estipulado, el cual podrá ser compensado por EL HOSPITAL de las sumas que por cualquier concepto llegare a adeudar a EL CONTRATISTA. Esta facultad no impide el ejercicio de las acciones judiciales previstas en la Ley, para obtener la recuperación de los demás valores que se generen a favor de EL HOSPITAL. De no existir sumas contra las cuales sea posible realizar la compensación aquí prevista, EL CONTRATISTA tendrá tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha en la que EL HOSPITAL le notifique a EL CONTRATISTA la configuración del incumplimiento, para efectuar el pago del valor de la pena a nombre de EL HOSPITAL, en la cuenta bancaria que para tal efecto se le informe.

32. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Cualquier incumplimiento o demora en el cumplimiento de las obligaciones asumidas por LAS PARTES en virtud del contrato, no generará responsabilidades para ellas si dicho incumplimiento o demora resulta del caso fortuito o fuerza mayor. Se entenderá como tales todas las eventualidades establecidas en el Código Civil fuera del control razonable de LAS PARTES, que no puedan ser previstos o que, siendo previsibles, sean inevitables, que ocurran durante la vigencia del contrato y que impidan el cumplimiento de sus obligaciones.

33. IMPREVISIÓN

Cualquier evento imprevisto que surja en el desarrollo del contrato y que amerite la revisión de sus condiciones, se someterá a las normas de imprevisión del Código Civil y del Código de Comercio.

34. INDIVISIBILIDAD

Si alguna autoridad competente invalidara uno o varios de los acuerdos contenidos en este documento, LAS PARTES efectuarán las correcciones necesarias de tal forma que se cumpla el propósito previsto por ellas y se acojan las normas aplicables. Si una o varias de las cláusulas del contrato, contenidas en este documento, se declaran inválidas, o si la autoridad competente les otorga aplicación o interpretación diferentes a las pretendidas por LAS PARTES, seguirá vigente el restante clausulado, a menos que la cláusula o cláusulas invalidadas hagan ineficaz al contrato, caso en el cual terminará inmediatamente con la simple notificación escrita que envíe a cualquiera de LAS PARTES.

35. MECANISMOS DE SOLUCION DE CONFLICTOS

Salvo por lo previsto para la aplicación de la cláusula penal, las diferencias que surjan en razón del presente contrato,

	ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES	CÓDIGO: PRO-GDE-CONT-001-F003
	PROCESO GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN: 04
	Formato de Estudio de Conveniencia y Oportunidad	PAGINAS: 20 de 20

incluyendo las relacionadas con la facturación presentada para pago por los servicios prestados por EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato, se someterán en primera instancia a una etapa de acuerdo directo entre el supervisor del contrato y EL CONTRATISTA, para que en un término hasta de quince (15) días procuren solucionar directa y amigablemente los conflictos derivados del contrato. Si no se logra llegar a un acuerdo, se acudirá a una segunda instancia conformada por los representantes legales de cada una de LAS PARTES, o por quienes ellos designen, quienes buscarán una solución aceptable al conflicto planteado, dentro de los siguientes quince (15) días. Si el desacuerdo persiste LAS PARTES estarán en libertad de acudir a la jurisdicción ordinaria. EL CONTRATISTA no podrá suspender la ejecución del presente contrato, mientras se adelanta el procedimiento al que se refiere esta cláusula.

36. SUBSISTENCIA DE OBLIGACIONES

Las obligaciones a cargo de una cualquiera de LAS PARTES que deban cumplirse con posterioridad a la terminación del contrato continuaran vigentes y exigibles hasta su perfeccionamiento y/o plena ejecución.

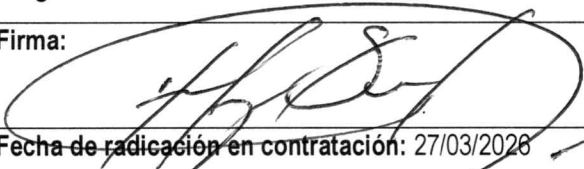
37. CADUCIDAD

El HOSPITAL podrá declarar la caducidad de este contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, en el que se expresará la causa o causas que dieron lugar a ella, con fundamento en los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, para lo cual se dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

38. MÉRITO EJECUTIVO

El presente contrato presta merito ejecutivo, por lo que puede ser presentado ante cualquier autoridad para la efectividad de las obligaciones en el contenidas, sin necesidad de requerimiento ni constitución en mora.

39. RESPONSABLE DEL BIEN O SUMINISTRO

Nombre completo: HOLGER ALEXIS SANTOS MALDONADO	Nombre completo de quien elaboró: JORGE RIZO MOLINA
N° de identificación: 88234873	N° de identificación: 1064840201
Dependencia: SUBDIRECCION CIENTIFICA	Dependencia: FARMACIA
Cargo: SUBDIRECTOR CIENTIFICO	Cargo: QUIMICO FARMACEUTICO APOYO A SUPERVISON DEL CONTRATO
Firma: 	Firma: 
Fecha de radicación en contratación: 27/03/2020	Nombre de profesional que revisa contratación: FREDDY JOSE PAEZ SARMIENTO